



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL



**GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE
CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO
PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL
SAN ROMÁN – JULIACA**

TESIS PRESENTADA POR
MARIA ANTONIETA ZEBALLOS ANCCO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA – PERÚ
2022



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRIA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL
GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE
CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO
PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL
SAN ROMÁN – JULIACA

TESIS PRESENTADA POR:
MARIA ANTONIETA ZEBALLOS ANCCO
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. RICHARD CONDORI CRUZ

ASESOR DE TESIS : 
Mgtr. EDWERSON WILLIAM PACORI PARICAHUA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PUBLICO - P37



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1040-2022-USA-EPG-UANCV/J

29 de diciembre del 2022

VISTOS:

El expediente N° 27832, presentado por el (a) Bachiller **ZEBALLOS ANCCO MARIA ANTONIETA**, con número de DNI. **46903537**, asignado (a) con código de matrícula 1610100382, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central JULIACA.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **ZEBALLOS ANCCO MARIA ANTONIETA**, con número de DNI. **46903537**, asignado (a) con código de matrícula 1610100382, de la **Maestría en DERECHO, Mención: DERECHO PROCESAL PENAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN - JULIACA**. La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P37**. y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 15 de diciembre del 2021. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN - JULIACA**. Elaborado por el (la) Bachiller **ZEBALLOS ANCCO MARIA ANTONIETA**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer Miembro	:	Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo Miembro	:	Dr. RICHARD CONDORI CRUZ
Asesor	:	Mgr. EDWERTSON WILLIAM PACORI PARICAHUA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Viernes, 30 de diciembre del 2022
Hora	:	4:00 p.m.
Modalidad	:	Plataforma Virtual EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado de **MAESTRO** a los estudiantes que ingresaron **posterior** a la aprobación de la ley Universitaria N° **30220**.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dra. María Amparo del Pilar Chambi Cahuana
DIRECTORA (a)



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dra. Graciela Bernal Salas
SECRETARIA ACADÉMICA

Cc./Arch: EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (02)
Asesor (01)
Expediente (01)
MAPCC/mayn



GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN – JULIACA

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	7%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
8	informatica.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%



Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN - JULIACA	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	MARIA ANTONIETA ZEBALLOS ANCCO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	46903537
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-1038-9943
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	EDWERTON WILLIAM PACORI PARICAHUA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02064306
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8260-0047
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514



Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	RICHARD CONDORI CRUZ
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02442917
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2566-3735
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: SAN ROMÁN Distrito: JÚLIACA -15.49549, -70.12765 https://maps.app.goo.gl/sguEJP4yKNPjr7i9A</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	SETIEMBRE 2021 – DICIEMBRE 2022
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Jesus Mamani Mamani
DIRECTOR
DE INVESTIGACION - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MARIA ANTONIETA ZEBALLOS ANCCO, identificado con DNI Nro. 46903537 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
Programa de Segunda Especialidad,
Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada: GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN – JULIACA

Asesorado por: Mgtr. EDWERTSON WILLIAM PACORI PARICAHUA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de OCTUBRE del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

La presente va dedicada por sus constantes palabras de aliento desde mi niñez hasta el día hoy y la confianza, seguridad brindada con tanto amor y ternura por lo que hoy puedo decir que todo lo logre gracias a ellas mi amada madre Nicasia, mi adorada hermana Lucy Yanet.

A mis amadas hijas Lucianna Gaia y Seleste Evy, por ser desde su nacimiento fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

Gracias a Dios, por ser el inspirador y darnos fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.

A mi familia que son mi motor y mi mayor inspiración, que a través de su amor, paciencia, buenos valores, ayudan a trazar mi camino.

Y por supuesto a mi querida Universidad y a todas las autoridades, por permitirme concluir con una etapa de mi vida, gracias por la paciencia, orientación y guiarme en el desarrollo de esta investigación.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ÍNDICE GENERAL.....	iii
INDICE TABLAS	v
INDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN.....	vii
INTRODUCCIÓN	ix

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1.1. Problema general	2
1.1.2. Problemas específicos	2
1.2. OBJETIVOS.....	2
1.2.1. Objetivo general	2
1.2.2. Objetivos específicos.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN	3
1.4. HIPÓTESIS.....	4
1.4.1. Hipótesis general.....	4
1.4.2. Hipótesis específicas.....	4
1.5. VARIABLES.....	4
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	6
---	---



2.1.1. Antecedentes internacionales	6
2.1.2. Antecedentes nacionales	7
2.2. MARCO TEÓRICO.....	9
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	11

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO.....	14
3.2. Tipo.....	14
3.3. Diseño.....	14
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	14
3.4.1. Población	14
3.4.2. Muestra.....	14
3.5. Técnicas de recolección de información	15
3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	15
3.7. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS.....	15

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.....	16
4.2. Discusión	30
CONCLUSIONES.....	32
RECOMENDACIONES	33
BIBLIOGRAFÍA	34
ANEXOS.....	37



INDICE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización de variables	5
Tabla 2	16
Tabla 3	18
Tabla 4	19
Tabla 5	20
Tabla 6	21
Tabla 7	22
Tabla 8	23
Tabla 9	25
Tabla 10	26



INDICE DE FIGURAS

Figura 1	17
Figura 2	18
Figura 3	19
Figura 4	20
Figura 5	21
Figura 6	22
Figura 7	24
Figura 8	25
Figura 9	26



RESUMEN

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de evaluar la aplicación de las convenciones probatorias en el Perú, determinar cuáles serían las garantías jurídicas que puedan asegurar su correcta aplicación. Teniendo en cuenta lo que está ocurriendo, el actual trabajo de exploración se creó para dar respuesta a la cuestión. ¿Cuáles son las garantías jurídicas para la aplicación de convenciones probatorias en el proceso penal en el distrito judicial San Román - Juliaca? Además, esta investigación pretende satisfacer el objetivo general de averiguar cuáles son las garantías legítimas que aseguran el correcto uso de las pruebas en el proceso penal peruano, y con los objetivos particulares de examinar la pauta legal de las pruebas en el Código Procesal Peruano, evaluar los límites que el precepto establece para el uso de las pruebas y conectar la pauta legal de las pruebas en el Código Procesal Peruano, con las garantías legales fundamentales para su correcta aplicación. El presente estudio es tipo de investigación aplicada, que según Lara (2008): se relaciona el derecho con diferentes áreas, ya sea en lo social, político o filosófico

Palabras clave: Convenciones, probatorias, Garantías, jurídicas, código, procesal.



ABSTRACT

This research was developed with the objective of evaluating the application of the evidentiary conventions in Peru, it will determine which are the legal guarantees that can ensure their correct application. Faced with this situation, this research work was developed to respond to the problem. What are the lawful certifications for the utilization of evidentiary shows in the lawbreaker cycle in the San Román - Juliaca legal locale? In like manner, this study tries to conform to the overall target of deciding qualities are the legitimate ensures that follow the right use of the Evidentiary Shows in the Peruvian lawbreaker process, and with the particular goals; dissect the legitimate guideline of the evidentiary shows in the Peruvian Procedural Code, assess the limits that the principle lays out for the use of the evidentiary shows and connection the legitimate guideline of the evidentiary shows in the Peruvian Procedural Code, with the legal guarantees necessary for their correct application The present study is a type of applied research, which according to Lara (2008): the law is related to different areas, whether social, political or philosophical.

Keywords: Conventions, evidence, Guarantees, legal, code, procedural.



INTRODUCCIÓN

Las muestras probatorias del proceso de infracción de ley peruano son las siguientes objetos de estudio y son extremadamente importantes en el contexto del sistema legal peruano, Sin embargo, no ha recibido suficiente atención, ni por la doctrina ni por la jurisprudencia nacional, perdiendo un mecanismo útil y eficaz para la simplificación y la rapidez de los procedimientos penales, porque permite a los sujetos procesales centrar sus esfuerzos sólo en las cuestiones contenciosas planteadas en un procedimiento penal concreto.

La tesis actual se divide en cinco capítulos, con los siguientes detalles:

Las justificaciones se discuten en el primer capítulo. En este sentido, en el capítulo I de la investigación desarrollada, comenzamos identificando el objeto de estudio de la tesis, así como el problema identificado alrededor de la figura central de la investigación, es decir, las convenciones probatorias. A continuación, se señalan las hipótesis y los objetivos que guiaron el desarrollo de la investigación, seguidas de la justificación para llevar a cabo la investigación sobre esta figura legal de procedimiento.

Los siguientes aspectos se han considerado en el segundo capítulo, marco teórico: antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación y marco conceptual. En el capítulo II, se exponen los principales artículos que regulan o justifican la existencia y las funciones de las convenciones probatorias, así como los antecedentes encontrados en relación con la materia en cuestión, concluyendo que las convenciones probatorias se basan en el acuerdo entre los sujetos procedentes sobre la acreditación de determinados hechos o circunstancias, lo que implica que la acción probatoria sobre ellos no es necesaria en la fase oral del juicio. Por último, se determinarán los conceptos básicos necesarios para una mejor comprensión de lo



que se ha investigado en este capítulo.

Las estrategias de investigación, los tipos y niveles, la población y la prueba, la configuración de la investigación, los procedimientos e instrumentos de investigación y los métodos de tratamiento de la información y de examen se tratan en la tercera parte.

En la tercera parte se tratan los procedimientos e instrumentos de investigación y las estrategias de tratamiento de la información y de examen.

Los siguientes aspectos se han desarrollado en el cuarto capítulo, Resultados de la investigación: Los resultados se presentarán y discutirán.

Por último, se presentan los resultados, junto con algunas recomendaciones para el desarrollo normativo adecuado que permita la aplicación eficaz de las convenciones probativas para garantizar que los procedimientos penales se tramitan más rápidamente sin comprometer las garantías de derecho al proceso.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El derecho a la protección y a un justo proceso de derecho está controlado en la Constitución Política Peruana de 1993, específicamente en el artículo 139 como una de las directrices para ejercer adecuadamente la función jurisdiccional.

Además, el artículo 9 del código procesal penal proporciona información relevante sobre el derecho de defensa, destacando principalmente el derecho que tiene la persona de internevenir en su actividad probatoria.

Según la doctrina nacional, esta actividad probatoria se rige por un conjunto de principios, que incluyen la contribución de la parte, la libertad de prueba, la relevancia, la consecuencia, la utilidad, la legalidad, la formalidad y la necesidad de prueba.

Dado que los acusados y otros sujetos del proceso son conscientes de que sólo la prueba aprobada está sujeta al análisis judicial, el principio de la necesidad de prueba abarca todos los demás mencionados. El juez no se dejará llevar por el hecho de que tiene conocimientos. Sin el apoyo probatorio, ninguna conjetura o deducción subjetiva puede tener ningún valor durante el proceso penal (García del Río, 2002).

El código procesal pena contiene una sección orientada a la "La prueba", orientada a la necesidad de prueba. Sin embargo, es crucial señalar que esta sección no se organiza sistemáticamente por grupos, título o capítulo; más bien, se creó



combinando varios artículos. Por ejemplo, en el artículo 156°, se establece que el regulador considerará como un hecho ya no será objeto de prueba al considerarse como acuerdo entre el fiscal y el acusado; por otro lado, el artículo 350°, establece que el demandante, el demandado y el juez, sujetos procesales, tienen el derecho de proponer acuerdos sobre hechos para que no sean sometidos a pruebas.

En consecuencia, los artículos mencionados permiten a Ugaz (2015), determine que, las convenciones probatorias se refieren a los acuerdos entre partes mediante hechos alcanzados durante el curso de un proceso. Sí la convención probatoria se apoya en un hecho, no será necesario probarlo.

La finalidad de las convenciones probatorias es alcanzar la verdad, es así que, el uso de las mismas no debe perjudicar las garantías y derechos que gozan todas las partes dentro de cualquier proceso de carácter penal.

1.1.1. Problema general

PG. ¿Cuáles son las garantías jurídicas para la aplicación de convenciones probatorias en el proceso penal en el distrito judicial San Román - Juliaca?

1.1.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cómo es la regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano?

PE2. ¿Determinar los límites que la doctrina establece para la aplicación de las convenciones probatorias?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

OG. Determinar cuáles son las garantías jurídicas que garantizan la correcta aplicación de las Convenciones Probatorias en el proceso penal peruano.



1.2.2. *Objetivos específicos*

OE1. Analizar la regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano.

OE2. Evaluar los límites que la doctrina establece para la aplicación de las convenciones probatorias.

OE3. Vincular la regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano, con las garantías jurídicas necesarios para su correcta aplicación.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Es un tema de investigación importante porque los Convenciones Probatorias son una figura legal que sólo se menciona en algunos artículos del CPP; en la cual solo se establece su origen, pero no se especifican los límites de estos poderes que las partes adquieren.

En el nivel teórico, conocer sobre las Convenciones Probatorias es relevante y novedoso, por lo que Ugaz (2013) en términos de límites, propone

dos criterios para su aplicación: el respeto a los derechos fundamentales y que sólo los hechos secundarios y sin calificación legal están sujetos a acuerdo; por lo tanto, siguiendo el enfoque de este autor, se infiere que siguen siendo necesarias nuevas contribuciones teóricas.

A nivel práctico, las convenciones probatorias aun necesitan investigaciones referentes a su aplicación, porque permite al fiscal y al acusado para alcanzar un acuerdo sobre un conjunto de hechos retirándolos de la controversia e impidiendo que se discutan en un juicio oral.

En consecuencia, es esencial que el juez, al aprobar su contenido en la práctica judicial, no lo haga a su discreción; en cambio, lo haga para conseguir la ansiada eficiencia procesal; De lo contrario, ambas partes perderán una garantía de seguridad



legal, así como una situación con más problemas a largo plazo, especialmente si se violan los derechos fundamentales.

1.4. HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis general

HG. Las garantías jurídicas que garantizan la correcta aplicación de las Convenciones Probatorias en el proceso penal peruano son: el cumplimiento de las normas imperativas expresamente reguladas; que versen sobre hechos secundarios y no principales; que no impidan alcanzar el fin del proceso penal y que no se afecte el derecho a la defensa.

1.4.2. Hipótesis específicas

HE1. Las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano se garantizan en base a la regulación jurídica

HE2. Existe límites para la aplicación de las convenciones probatorias en base a la doctrina establecida.

La regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano, se vinculan de manera directa con las garantías jurídicas necesarios para su correcta aplicación.

1.5. VARIABLES

- Variable independiente: garantías jurídicas
- Variable dependiente: convenciones probatorias



1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORIAS	
1. Garantías jurídicas	1.1. Seguridad Jurídica	1.1.1. Principio pro homine o pro persona	Sí/ No	
		1.1.2. Principio de culpabilidad	Sí/ No	
		1.1.3. Principio de legalidad penal en su vertiente lex certa	Sí/ No	
		1.1.4. Principio de responsabilidad por el propio injusto	Sí/ No	
	1.2. Derechos	1.2.1. Derechos fundamentales en el proceso penal peruano		Sí/No
				Sí/No
		1.2.2. Derecho al Debido proceso Derecho de defensa y de probanza		Sí/No
				Sí/No
		1.2.3. Derecho a la presunción de inocencia		Sí/No
			1.2.4. Derecho a conocer la imputación concreta de los hechos	Sí/ No
2. Aplicación de las Convenciones Probatorias	2.1. Sistematizar la regulación jurídica.	2.1.1. Los alcances de la regulación de las convenciones.	Sí/ No	
	2.2. Límites.	2.2.1. Parámetros para la correcta aplicación	Sí/ No	
	2.3. Normas	2.3.1. valoración	Sí/ No	
		2.3.2. cumplimiento	Sí/ No	



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. *Antecedentes internacionales*

Grajeda Izaguirre (2012), en su tesis sobre el análisis legal y dogmático de los Convenciones de Probatorias en Guatemala, se determinó que existe una práctica ineficiente de las convenciones probativas, que impide que se utilicen antes de los acuerdos probativos; por lo tanto, se utilizan técnicas de negociación.

Cociña Cholaky (2013), desarrollo una investigación orientada a aportar al estudio de la investigación de la verdad como uno de los fines principales del sistema de justicia penal. Para ello, se examina en detalle el problema que plantea la incorporación de esta nueva herramienta en la ley punitiva, con la verificación fáctica de lo que se ha afirmado, para que las partes intervinientes la acepten como verdadera. Se concluye, que la convención probatoria sirve como herramienta para promover la negociación orientada a satisfacer la necesidad de establecer herramientas que simplifiquen el proceso penal. La convención probatoria, por otro lado, aleja al juez de la verificación de la verdad incorporando el consenso en el proceso penal, acercándolo más a lo acordado-construido como tal. En ese sentido, este tipo de herramienta genera tensión entre las partes involucradas, pues se deja de desarrollar un sistema de pruebas sobre un hecho específico y se empieza a



considerar su validez acordada.

Rivas Aguillón (2015), su tesis intentó abordar una situación de problema que implicaba la mala interpretación y aplicación de las cláusulas probatorias. Llegó a la conclusión de que las convenciones probatorias del derecho peruano, colombiano, venezolano y chileno esta institución legal no se está desarrollando de forma sistemática y organizada, y no hay regulación.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Santa Cruz (2015), en su tesis, plantea la cuestión de los casos penales de Chiclayo, y se cree que los Convenciones Probatorias en los casos penales están influenciados por empirismos aplicadas y el incumplimiento normativo. En consecuencia, llega a la conclusión de que esta institución legal surgió de la necesidad de simplificación de los procedimientos para aumentar la velocidad y la economía de los mismos. Por otro lado, como se ha llevado a cabo en un Sin perjuicio de la investigación exhaustiva de su aplicación, regularización de insuficiencias y trascendencia como organización lícita dentro del proceso delincencial peruano, este estudio es pertinente para ampliar la investigación de los Espectáculos Probatorias en el proceso penal.

Gutiérrez Gutiérrez (2016), desarrolló una investigación centrada en el Código Penal Peruano y la ineficiente regulación que tienen las convenciones probatorias, el creador expresa que existen condiciones que legitiman su aplicación en esta etapa, por ejemplo, el asentimiento del imputado, la no infracción de la discusión probatoria, el paso de "realidad noticable" a "verdad incontrovertida", así como el perfeccionamiento y celeridad de lo preliminar. Eso es lo que infiere, con independencia de la ausencia de norma expresa que permita su aplicación, no hay contrariedad con tolerar aquellas demostraciones probatorias que no fueron



recientemente adelantadas por los reunidos, y así propone un cambio legislativo.

Alvarez Rios (2017), Desarrollo un estudio con el objetivo de determinar las bases legales para el uso de la terminación anticipada en la fase intermedia del proceso penal peruano actual. Para lo que se examinaron las posturas pro y contra a nivel nacional e internacional. Se ha comprobado que el desarrollo de la terminación anticipada es ineficiente, debido a la mala práctica y a los criterios incorrectos para su aplicación. El estudio actual ha llevado al desarrollo de una nueva propuesta para mejorar su aplicación. Asimismo, la víctima podría encontrar beneficios en esta propuesta, pues encontraría legitimidad en su pretensión en menos tiempo y con un menor costo. En ese mismo sentido, el Estado podría encontrar un alivio en la carga procesal. El enfoque adecuado para justificar que la terminación prevista pueda aplicarse en La fase transitoria del infractor de la ley que continúa dentro de las medidas de puertas abiertas establecidas en el artículo 2 del Código de Técnica Penal son la norma de oportunidad y los acuerdos remediales.

Melgarejo Iriarte (2018), desarrollo una investigación el Tribunal Superior de Huaura. La hipótesis principal se confirmó en este estudio, porque las convenciones probativas tienen como objetivo lograr la justicia negociada, por lo que esta figura legal puede ajustarse mientras no afecte a los derechos de la parte afectada.

Guevara Gilarmas (2019), investigó las convenciones probatorias, y sus características, alcance y limitaciones, en su investigación, enfocándose en su no aplicación en casos penales específicos. A raíz de esta investigación, se ha desarrollado un conjunto eficaz, democratizando y acelerando los procedimientos penales actuales en los tribunales, al tiempo que se establece un equilibrio entre la justicia penal consensual y las salvaguardas fundamentales del sistema de justicia penal garantizado por la acusación con características adversarias que encaje dentro



de un Estado de Derecho constitucional.

Perez Saenz (2019), el propósito de su estudio fue determinar el grado en que la cultura del litigio tiene un impacto, utilizando Huancavelica como caso de estudio. Se descubrió que existe un vínculo entre el conocimiento de la convención y la velocidad con la que se completan los procedimientos penales.

Santos Mercedes (2019), desarrollo su investigación con el objetivo de determinar qué criterios jurídicos pueden, se ha determinado que podemos seguir ciertos criterios para su correcta aplicación como: solo considerar su uso al seguir todas las normas explícitamente reguladas; utilizar las convenciones probatorias en hechos secundarios; que no afecte el desarrollo del proceso penal o su culminación, así mismo, que no afecte el derecho de defensa.

Sanchez Bravo (2021), desarrollo un estudio para ver qué factores impiden seguir las convenciones probativas expuestas en el artículo 156 del Procedimiento Penal y su influencia en la velocidad del procedimiento penal. La forma de presentación de las convenciones probativas del Código Penal, que deben presentarse por escrito, se encontró que violaba el principio de oralidad.

2.2. MARCO TEÓRICO

El presente estudio toma como base teórica los siguientes artículos:

Cualquier persona acusada de cometer un acto punible se supone que no es culpable hasta que se demuestre que está directamente relacionada al acto o es autor del mismo. Es necesaria una actividad probatoria adecuada para estos fines, que debe obtenerse y llevarse a cabo con las garantías procesales. (Artículo 2. Del Código procesal penal)

La admisión de pruebas. El juez solo puede prohibir las que no estén permitidas por ley. También puede considerar restringirlas en caso de que sean demasiadas o



difíciles de obtener. (Artículo 155. Respecto a la actividad probatoria. Código procesal penal. Inciso 2)

Las partes implicadas pueden acordar pruebas que no requieren verificación, al igual que hicieron con las convenciones procesales, siendo consideradas como hechos notorios. (Artículo 156. Objeto de la prueba. Del Código procesal penal. Inciso 3)

A la luz de lo anterior, cualquier método legal de prueba puede utilizarse para sustentar los hechos en cuestión. Otros pueden utilizarse en circunstancias excepcionales si no infringen los derechos y garantías de una persona, así como los poderes legales de los sujetos procesales. (Artículo 157. Medios de prueba. Código procesal penal. Inciso 1)

El juez debe seguir un lineamiento lógico y científico, al mismo tiempo que hace uso de su propia experiencia como recurso para evaluar la prueba, así como tener transparencia en los resultados y la forma de evaluar. (Artículo 158. Valoración. Código procesal penal. Inciso 1)

Las pruebas obtenidas no pueden ser utilizadas por el juez contra. ya sea directamente o indirectamente. (Artículo 159. Utilización de la prueba. Código procesal penal)

Todo sujeto procesal puede proponer acuerdos sobre que se consideren probados determinados hechos. El juez, por otro lado, puede desvincularse de esos acuerdos exponiendo los motivos que los justifican, de lo contrario se rechaza. (Artículo

350. Código procesal penal. numeral 2)

El artículo 350, párrafo 2), establece que la decisión sobre las convenciones probativas no es apelable. Los hechos específicos que se acreditan se indicarán en



el orden de ensayo. (Artículo 352. Código procesal penal. numeral 6)

De acuerdo con el párrafo 6) del artículo anterior, el juicio debe especificar las pruebas admisibles y, si es aplicable, el alcance de las convenciones probativas bajo sanción de nulidad. (Artículo 353. El auto enjuiciamiento. Código procesal penal. Inciso 2. C.)

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Convenciones Probatorias: Estos son todos los acuerdos alcanzados por las partes en un proceso relativo a los medios de prueba o hechos. (Ugaz, 2015)

Derecho Comparado: Materia orientada a estudiar las similitudes y diferencias entre los sistemas legales de todos los países. (Osorio, 2010)

El derecho de salvaguarda: Es un derecho esencial para la mejora del ciclo y el uso de la pena, y garantiza que los participantes en los procedimientos puedan declarar sus casos de acuerdo con las libertades emocionales que tratan de asegurar. (Oré, 2011)

Estipulación: Contrato o cláusula del contrato. (Flores, 2002)

Medio de prueba: Instrumentos u objetos que se usa para acreditar algo. (Peña, 2004)

Norma Imperativa: Norma que determina una conducta. (García 2007)

Negocio Jurídico Procesal: Acuerdos a los que se llega dentro del proceso penal y determinan su fin. (Ugaz, 2015)

Principio: Base de cualquier figura normativa. (Casado, 2011) **Proceso Penal:** Actos orientados a aplicar una sanción. (Oré, 2011)

Acuerdo previo: Acuerdo que se desarrolla entre las partes para considerar como ciertos a determinados hechos o medio de prueba respecto del hecho que se pretende acreditar. (Oré, 2011)



Aceptación de los hechos: Situación en la que se afirma que los reunidos a los procedimientos están en disposición respecto a las realidades que son objeto del entendimiento probatorio, ya que nunca más serán necesario realizar el proceso probatorio. (Oré, 2011)

Control judicial: Se refiere a al derecho que tiene al adjudicador que se desvincule de los acuerdos entre las tertulias siempre que y cuando dicha decisión esté justificada. (Oré, 2011)

Hecho notorio: San Martín (2003), determina que los hechos notorios son sinónimos a hechos evidentes, es decir que depende de la percepción para corroborarlo y eso implica que no genera duda alguna.

Criterios jurídicos: para Flores (2002) los CRITERIOS JURÍDICOS son límites para seguir actuando conforme a la ley, por ejemplo sin abusar de sus normas.

Estándar de Exposición: Sugiere que el preliminar criminal es conducido a plena luz del día, es decir, que los reunidos a los procedimientos toman parte, pero que la sociedad es adicionalmente consciente de ello. (Santos Mercedes, 2019)

Pauta de Prontitud: Adivina la interrelación de los sujetos procesales y el material probatorio en el perfeccionamiento de las manifestaciones procesales, para asegurar una correcta elección. (Santos Mercedes, 2019)

Estándar de oralidad: Sugiere que las demostraciones procedimentales se crean a través de la articulación oral. (Santos Mercedes, 2019)

Estándar de inconsistencia lógica: Es el surgimiento del derecho de salvaguarda, ante el hecho de que las tertulias podrían desacreditar las contenciones alegadas por la otra parte. (Santos Mercedes, 2019)

Regla de la rapidez procesal: Esta directriz indica que el ciclo de infracción de la ley debe crearse en la debida estructura y tiempo, manteniendo posteriormente una



expansión en sus elementos, con velocidad en las actividades legales, pero manteniendo la convicción, por lo tanto, permitiendo que las manifestaciones procesales se creen más pronto que tarde y evitando que la duración de la interacción se prolongue inútilmente, pero manteniendo una mejora con cada una de las certificaciones para las reuniones. (Santos Mercedes, 2019)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODO

Como método general, se utilizó el método científico. En este sentido, se estableció el método socio-jurídico, con un método específico, porque es tanto una cuestión social como legal, social en que satisface las necesidades sociales a través de la ley, como legal en que se han revisado y documentado la legislación peruana. Asimismo, se aplicó el Método Hermenéutico – Jurídico porque se analizaron e interpretaron los textos legales.

3.2. Tipo

El tipo de investigación es aplicada, que según Lara (2008): se relaciona el derecho con diferentes áreas, ya sea en lo social, político o filosófico.

3.3. Diseño

El estudio utiliza un diseño relacional, ya que se determinará la relación que tienen dos o más variables involucradas en el estudio. (Hernández, et al., 2010).

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.4.1. Población

Los justiciables que acudieron al poder judicial en el distrito judicial de Juliaca.

3.4.2. Muestra

Se decidió utilizar un método de muestreo no probabilístico, en el que se elegían los



elementos sin tener en cuenta la probabilidad, pero la muestra se determinó por la decisión del investigador.

3.5. Técnicas de recolección de información

La entrevista fue una de las técnicas utilizadas para el proceso de recogida de datos para las garantías judiciales variables.

Así mismo, los datos de las convenciones probatorias variables se obtendrán utilizando la técnica de análisis documental para verificar su aplicación.

3.6. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Se hizo uso de la guía de entrevista para recoger datos para la técnica de entrevista, y con un 0.78 % de confiabilidad según el alfa de cronbach.

De la misma manera, la guía de análisis documental se utilizará para aplicar las convenciones probatorias, con una fiabilidad de Alfa Cronbach de 0,868, lo que indica que es un instrumento fiable.

3.7. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para poder realizar el análisis de datos, utilizamos un programa estadístico, utilizando estadísticas descriptivas e inferentes, así mismo se utilizó la prueba de chi cuadrado para determinar la relación entre las variables de estudio.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

- Analizar la regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano.
1. Dentro de los procesos penales existe el principio pro homine o pro persona

Tabla 2

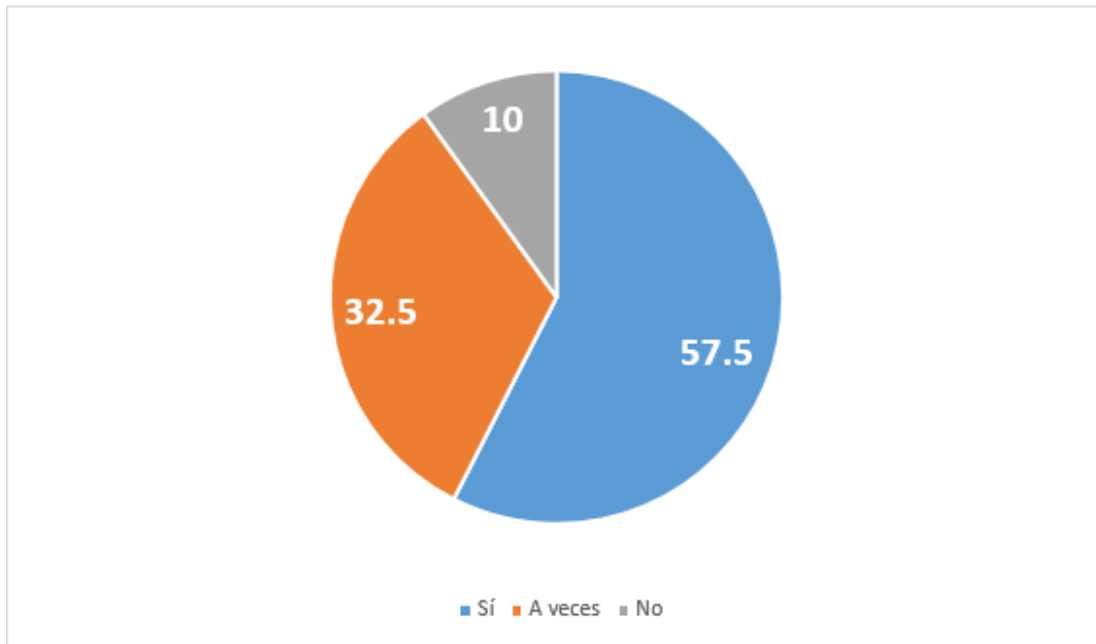
Dentro de los procesos penales existe el principio pro homine o pro persona

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	23	57,5	57,5	57,5
	A veces	13	32,5	32,5	90,0
	No	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 1

Dentro de los procesos penales existe el principio pro homine o pro persona



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 10% afirma que dentro de los procesos penales no existe el principio pro homine o pro persona, el 32,5% dijo dentro de los procesos penales a veces existe el principio pro homine o pro persona y el 57,5% dijo que sí existe.

2. Dentro de los procesos penales existe el principio de culpabilidad

Tabla 3

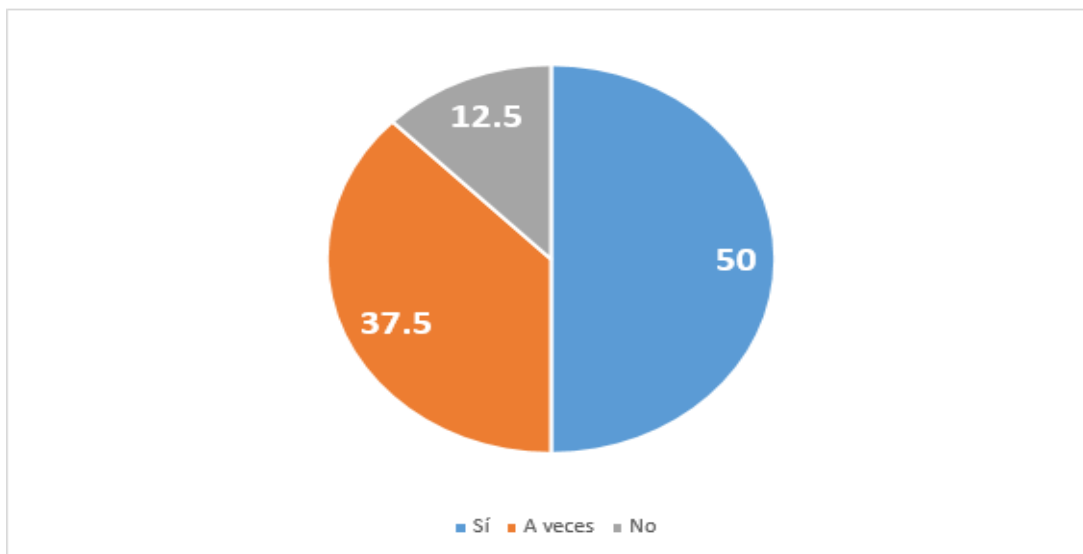
Dentro de los procesos penales existe el principio de culpabilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	20	50,0	50,0	50,0
	A veces	15	37,5	37,5	87,5
	No	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 2

Dentro de los procesos penales existe el principio de culpabilidad



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 12,5% afirma que dentro de los procesos penales no existe el principio de culpabilidad, el 37,5% dijo dentro de los procesos penales a veces existe el principio de culpabilidad y el 50% dijo que sí existe.

3. Dentro de los procesos penales existe el principio de legalidad penal en su vertiente *lex certa*

Tabla 4

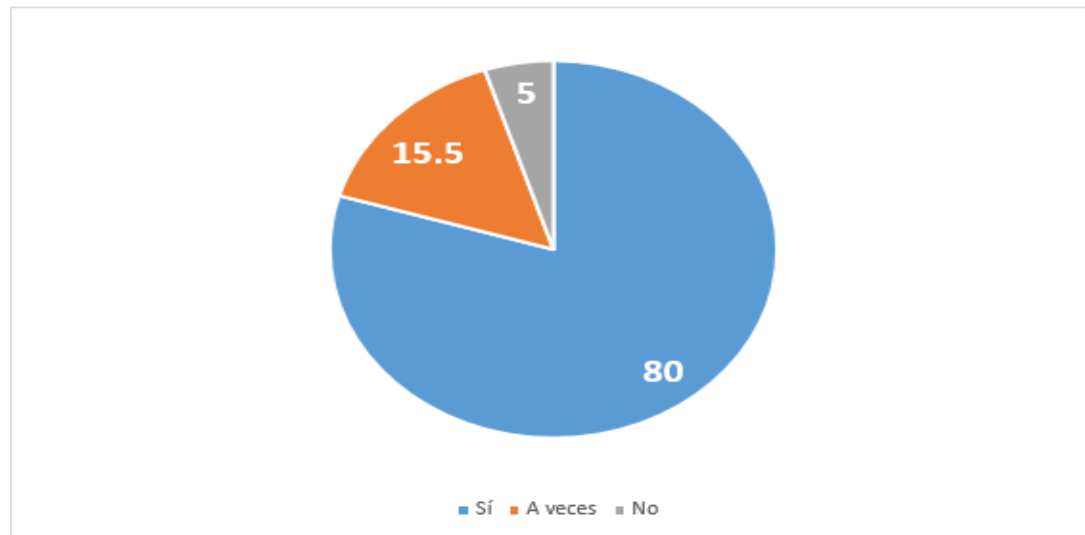
Dentro de los procesos penales existe el principio de legalidad penal en su vertiente lex certa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	32	80,0	80,0	80,0
	A veces	6	15,0	15,0	95,0
	No	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 3

Dentro de los procesos penales existe el principio de legalidad penal en su vertiente lex certa



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 5,0% afirma que dentro de los procesos penales no existe el principio de legalidad penal en su vertiente *lex certa*, el 15,5% dijo dentro de los procesos penales a veces existe el principio de legalidad penal en su vertiente *lex certa* y el 80% dijo que sí existe.

4. Dentro de los procesos penales existe el principio de responsabilidad por el propio injusto

Tabla 5

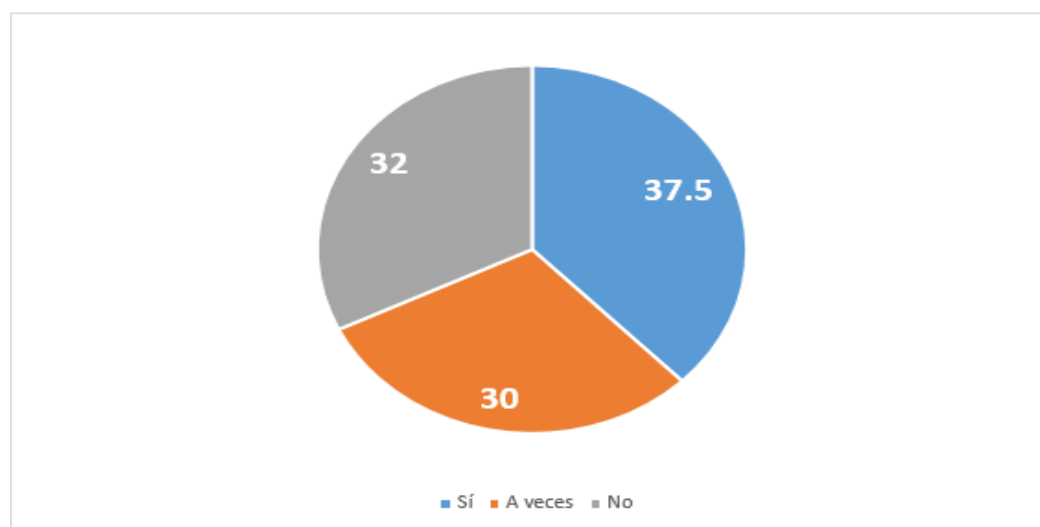
Dentro de los procesos penales existe el principio de responsabilidad por el propio injusto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	15	37,5	37,5	37,5
	A veces	12	30,0	30,0	67,5
	No	13	32,0	32,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 4

Dentro de los procesos penales existe el principio de responsabilidad por el propio injusto



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 32,0% afirma que dentro de los procesos penales no existe El 30,0% expresó que en los procedimientos penales existe a veces la norma de la responsabilidad por el propio mal comportamiento y el 37,5% dijo que sí existe.

- Conectar la pauta legal de las exhibiciones probatorias en el Código Procesal Peruano, con las garantías legítimas importantes para su correcta aplicación.

5. Dentro de los procesos penales se respeta privilegios clave en el proceso peruano de quebrantamiento de la ley

Tabla 6

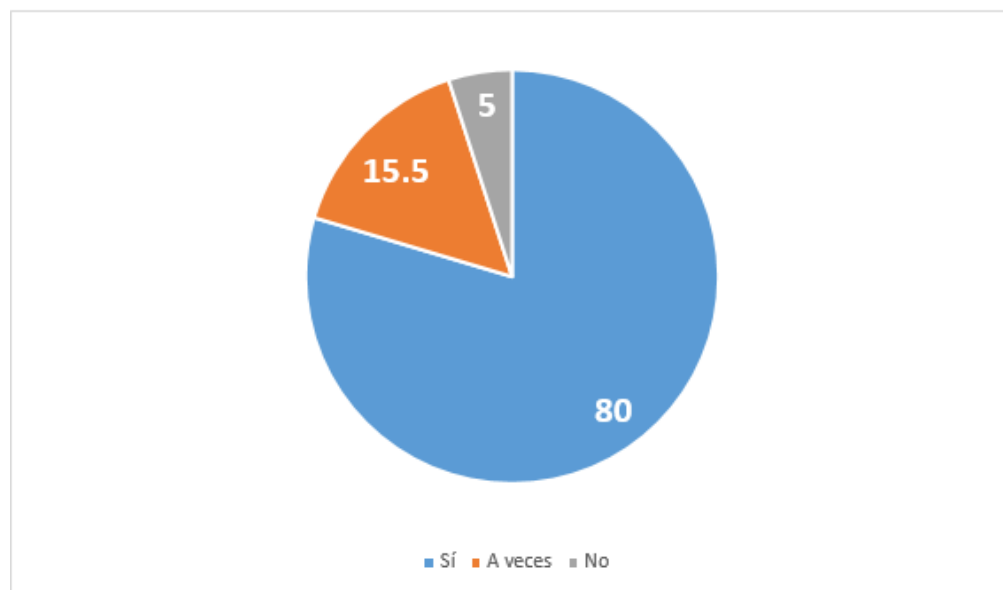
Dentro de los procesos penales se respeta los derechos fundamentales en el proceso penal peruano

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	32	80,0	80,0	80,0
	A veces	6	15,0	15,0	95,0
	No	2	5,0	5,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 5

Dentro de los procesos penales se respeta los derechos fundamentales en el proceso penal peruano



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 5,0% afirma que dentro de los procesos penales no se respeta privilegios centrales en el proceso peruano de quebrantamiento de la ley, el 15,5% dijo dentro de los procesos penales a veces se respeta derechos fundamentales en el proceso penal peruano y el 80% dijo que sí se respeta.

6. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos al Debido proceso

Tabla 7

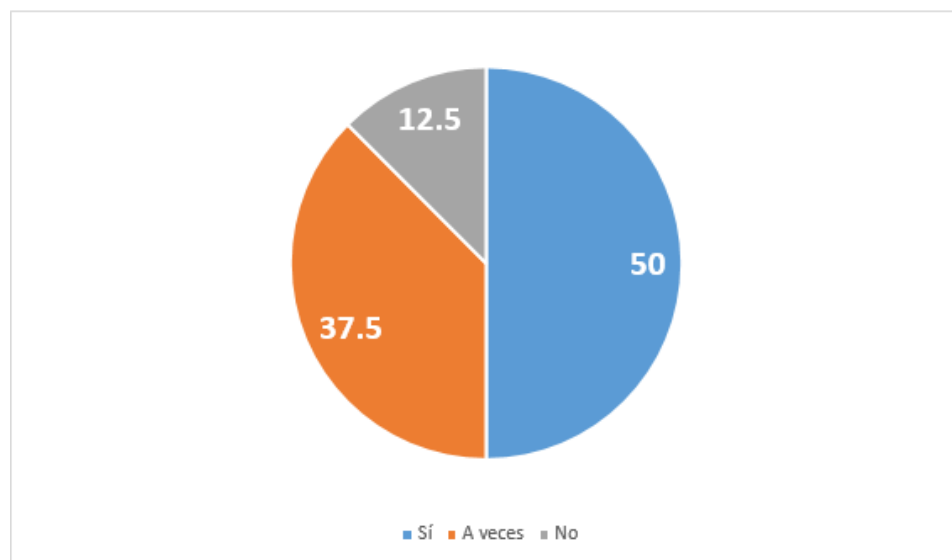
Dentro de los procesos penales se respeta los derechos al Debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	20	50,0	50,0	50,0
	A veces	15	37,5	37,5	87,5
	No	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 6

Dentro de los procesos penales se respeta los derechos al Debido proceso



Fuente: Elaboración propia



Interpretación: Según la Figura 1, el 12,5% afirma que dentro de los procesos penales no se respeta los derechos al Debido proceso, el 37,5% dijo dentro de los procesos penales a veces se respeta los derechos al Debido proceso y el 50% dijo que sí se respeta.

7. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos de defensa y de probanza

Tabla 8

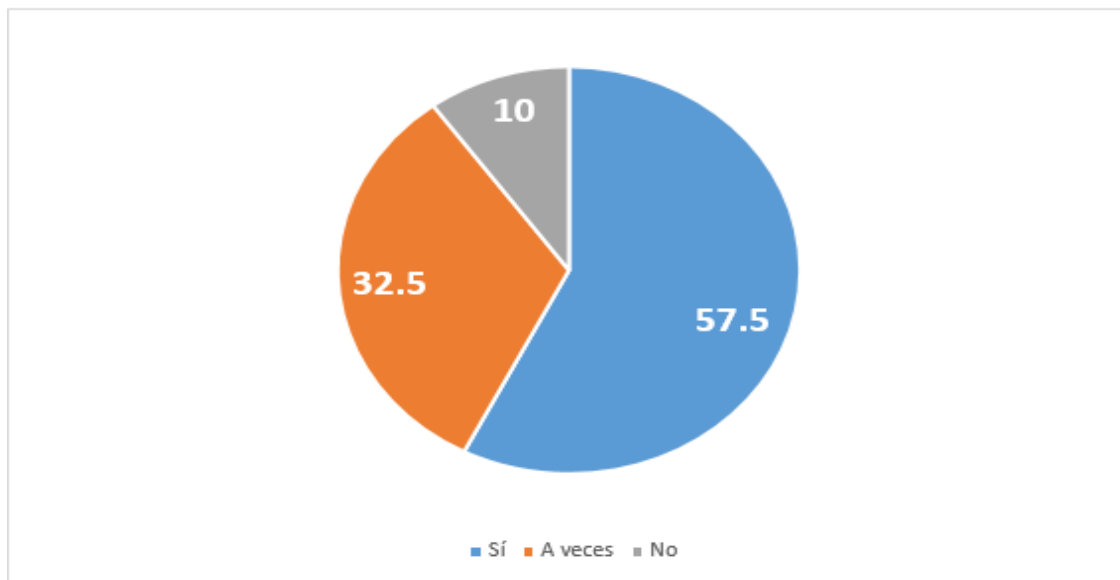
Dentro de los procesos penales se respeta los derechos de defensa y de probanza

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	23	57,5	57,5	57,5
	A veces	13	32,5	32,5	90
	No	4	10,0	10,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 7

Dentro de los procesos penales se respeta los derechos de defensa y de probanza



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 10,0% afirma que dentro de los procesos penales no se respeta los derechos de defensa y de probanza, el 32,5% dijo dentro de los procesos penales a veces se respeta los derechos de defensa y de probanza y el 57.5% dijo que sí se respeta

8. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a la presunción de inocencia

Tabla 9

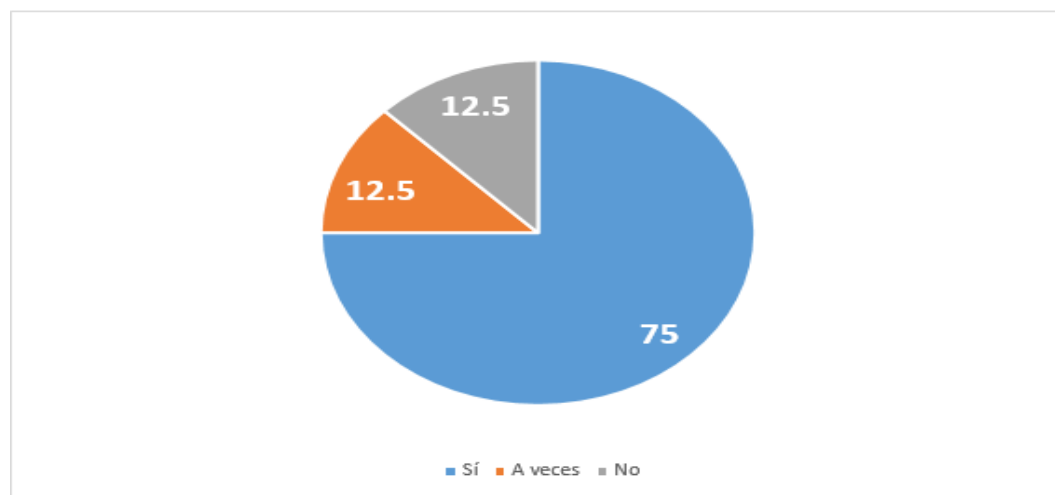
Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a la presunción de inocencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	30	75,0	75,0	75,0
	A veces	5	12,5	12,5	87,5
	No	5	12,5	12,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 8

Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a la presunción de inocencia



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Según la Figura 1, el 12,5% afirma que dentro de los procesos penales no se respeta privilegios a la presunción de inocencia, el 12,5% dijo dentro de los procesos penales a veces se respeta los privilegios a la presunción de honradez y el 75% dijo que sí se respeta.

9. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a conocer la imputación concreta de los hechos

Tabla 10

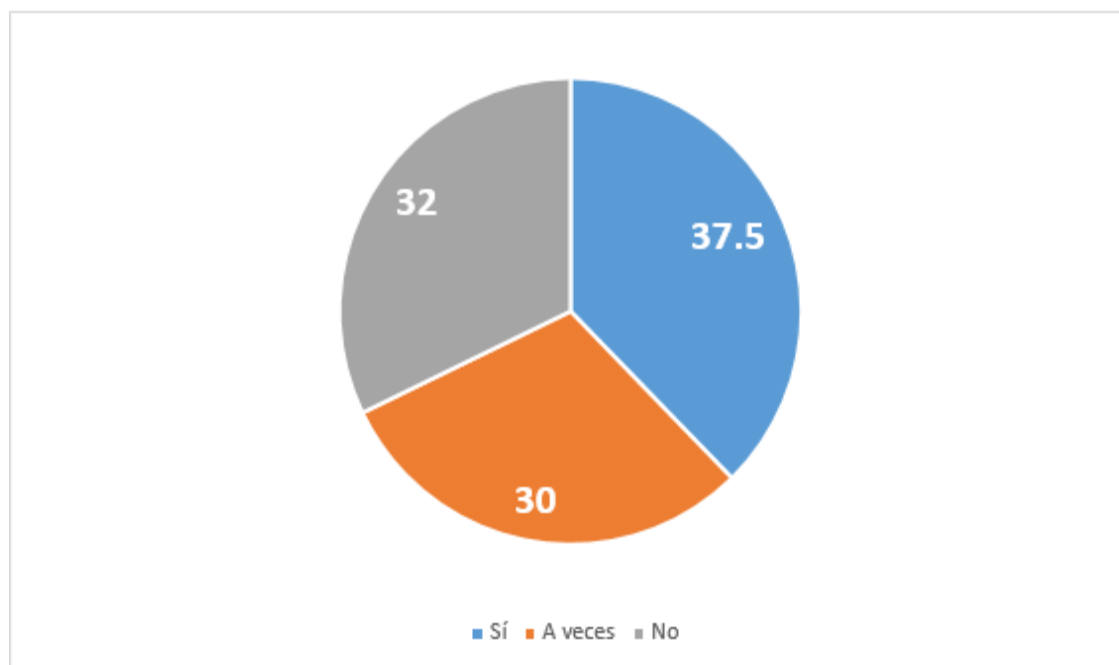
Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a conocer la imputación concreta de los hechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí	15	37,5	37,5	37,5
	A veces	12	30,0	30,0	67,5
	No	13	32,0	32,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 9

Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a conocer la imputación concreta de los hechos



Fuente: Elaboración propia



Interpretación: Según la Figura 1, el 32,0% afirma que dentro de los procesos penales no se respeta los derechos El 30,0% expresó que en los procedimientos penales, la opción de conocer la acusación particular de las realidades es considerada en algunas ocasiones y el 37,5% dijo que sí se respeta.

Así mismo este proyecto de investigación se creó con el objetivo de:

- Averiguar cuáles son los recaudos legales que garantizan la correcta utilización de las Pruebas Probatorias en el proceso penal peruano.

Y el objetivo específico de:

A partir de la recopilación bibliográfica realizada en el presente estudio, se puede determinar que existe muchos inconvenientes ante su correcta aplicación y no se puede determinar con certeza garantías para asegurar su aplicación ante un proceso penal.

Tal como lo menciona los autores Grajeda Izaguirre (2012), Santa Cruz (2015) y Guevara Gilarmas (2019) Las siguientes son algunas de las razones más importantes para el uso ineficaz de la figura procedural de las convenciones probativas:

- Desconocimiento sobre las convenciones probatorias.
- Deficiencias normativas, principalmente por su mala regulación.
- Se realizan fueran de los márgenes necesarios para su consideración, es decir, no se desarrollan sobre hechos o circunstancias que permitan que se consideren acreditados

Así mismo, esta herramienta legal sólo está regulada en el Código Penal Peruano en términos de su definición y oportunidad; esto puede terminar siendo un factor que incida en su mala aplicación, tal como lo mencionan Santa Cruz (2015), Gutiérrez Gutiérrez (2016), Guevara Gilarmas (2019) y Sanchez Bravo (2021), pues



ellos determinan que señala que, si queremos entender la figura y ampliar su aplicación, tendremos que hacer un cambio normativo, y este instituto de procedimiento penal tendrá que desarrollarse en su propio capítulo, pues su mala regulación, vuelve ineficiente la aplicación de esta herramienta y volviéndolo contradictorio frente a su razón de ser creado. En ese mismo sentido, Sanchez Bravo (2021), en relación a lo anterior, refuerza su posición frente a factores que influyen en la ejecución de los espectáculos probatorios, poniendo de relieve la feroz cultura que sigue existiendo en nuestro marco policial, como el principal motivo de la mala aplicación de las convenciones; los jueces, por su parte, creen que la ignorancia de los abogados y de los contribuyentes sobre la cifra es la causa principal. Los abogados valoran la falta de conocimientos de la figura tanto como el papel pasivo de los jueces, presumiblemente porque creen que la falta de conocimientos de las partes debería ser sustituida por los jueces. Es interesante tener en cuenta que nadie la culpó de deficiencias normativas en el caso de los abogados. Por último, los jueces, los abogados y los contribuyentes están de acuerdo en que la promoción de las convenciones probativas se debe a la pasividad de los jueces.

Por otro lado, esta herramienta ha recibido poca atención en la legislación penal. Tal como lo indican Santa Cruz (2015), Gutiérrez Gutiérrez (2016), Guevara Gilarmas (2019) y Sanchez Bravo (2021) en el Perú, el código procesal penal no ha desarrollado la convención probatoria como un tema independiente titulado con su nombre, como es el caso de la terminación anticipada. En otras palabras, su nombre y su desarrollo están cubiertos en artículos separados, lo que hace que sea difícil de comprender a partir de una sola lectura de una sección.

Incluso dentro del aspecto de la ineficiente regulación presente en esta herramienta legal, Grajeda Izaguirre (2012) y Rivas Aguillón (2015) también señalan,



que, en Guatemala y El Salvador, las convenciones prohibitorias son útiles porque permiten ordenar un juicio oral entre las partes en el menor tiempo posible, evitando un largo y agotador juicio oral, pero éstas siguen estando mal reguladas por sus propias leyes.

De lo anterior, es evidente que la falta de regulación legal y desarrollo normativo es la raíz que da origen a la ineficiente e incorrecto uso de las convenciones probatorias, sin embargo, no debería considerarse la creación de nuevos capítulos o artículos como una solución, en lugar de eso, debería buscar dotar de calidad y mejor desarrollo a las normas ya existentes.



4.2. Discusión

Aun con las escasas regulaciones referentes a las convenciones probatorias, las partes interesadas ni los operadores jurídicos lo aplican. Tal como lo señala Guevara Gilarmas (2019), en su tesis, donde determina que las principales barreras a la aplicación de esta figura legal en el Perú son normativas y culturales, que pueden superarse a través del trabajo pedagógico del juez y de la formación de actores procedurales. Sanchez Bravo (2021) se opone a esta investigación, señalando que la correcta aplicación de esta herramienta legal solo sería posible con un cambio en su normativa. Así mismo, de acuerdo a Grajeda (2012), Rivas (2015) se puede determinar que la figura legal estudiada, podría considerarse, tanto en el Perú como otros países de Latinoamérica, como mal implementada y con una regulación ineficiente

Los estudios realizados sobre esta institución son muy pocos, por lo que no se cuenta con mucha información bibliográfica al respecto, pero, investigaciones como las de Grajeda (2012) y Santa Cruz (2015), ayudan a fundamentar lo analizado en la presente investigación, pues consideran que las Convenciones Probatorias se ven influenciadas por empirismos aplicados, incumplimiento normativo y una gran brecha de información sobre la gestión precisa del mismo, lo que demuestra que las convenciones probatorias no se practican adecuadamente.

A partir del análisis bibliográfico realizado en el presente estudio, se puede determinar que las convenciones probatorias comparten ciertos criterios que pueden garantizar su correcta aplicación, tal y como determinó la investigación de Sanchez Bravo (2021) principalmente, a la luz de las deficiencias descubiertas: la presentación de las convenciones probatorias solo deben ser desarrolladas en base a las normas expresamente reguladas; solo deben hacer referencia a sucesos secundarios en lugar



de primarios; y por último que no entorpezcan el proceso penal. Por otro lado, Gutiérrez Gutiérrez (2016), señala que las convenciones probatorias pueden aplicarse en base. Finalmente, Santos Mercedes (2019) añade que podemos seguir ciertos criterios para su correcta aplicación como: solo considerar su uso al seguir todas las normas explícitamente reguladas; utilizar las convenciones probatorias en hechos secundarios; que no afecte el desarrollo del proceso penal o su culminación, así mismo, que no afecte el derecho de defensa.

En relación a lo expresado anteriormente, es importante recalcar que, al igual que lo señala Santa Cruz (2015), las convenciones probatorias, se generan por la necesidad de simplificar los procesos, es decir, la búsqueda de solventar sus problemas o suplir sus carencias deberían ser vistos como una prioridad, a fin de su aprovechamiento para el proceso penal peruano. Finalmente, Rivas Aguilón (2015), añade las características fundamentales, que la figura procedural de las estipulaciones, también conocida como convenciones probativas, se creó con el objetivo de hacer facilitando el debate contradictorio.



CONCLUSIONES

PRIMERA: La demostración de prueba en nuestro marco jurídico surge de la necesidad de perfeccionar el ciclo del pillo, demostración que incluye la disposición a ofrecer una realidad licenciada y que requiere costumbres específicas.

SEGUNDA: Si queremos conocer más sobre las convenciones probatorias y aumentar su uso, tendremos que hacer cambios regulatorios para desarrollar sus reglas en un capítulo para promover el reconocimiento y comprensión de los participantes en el proceso o, alternativamente, mejorar la calidad de los capítulos y artículos existentes y coexistir con otras fuentes de derecho que ayudan mejor a resolver la norma y que aún no han sido creadas. en los resultados.

TERCERA: Las principales desventajas del uso de convenciones probatorias en el Perú se basan en criterios normativos y culturales, que pueden superarse trabajando y capacitando a los actores procesales. Asimismo, no existen límites consolidados sobre convenciones probatorias.

CUARTA: Se consideran personas jurídicas los contratos celebrados entre las partes pertinentes con el fin de probar algunos hechos, circunstancias o medios de prueba y así evitar las acciones de probarlos. Es importante recordar que no completan el proceso de justicia penal, sino que lo aceleran, por lo que gana importancia y utilidad, permitiendo agilizar y economizar el proceso penal, mientras que la actividad probatoria se centrará únicamente en los hechos de la causa penal.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Para aprovechar los beneficios del uso de convenciones probatorias, se recomienda utilizar esta herramienta legal. Las instituciones que administran el sistema judicial en nuestro país deberían fomentar el uso de convenios de libertad condicional para simplificar el proceso, la celeridad y la economía judicial.

SEGUNDA: Dadas las deficiencias identificadas en las reglas del CPP sobre convenciones de prueba, estas reglas deberían modificarse lo antes posible para garantizar su uso efectivo.

TERCERA: Es necesario proponer cursos de capacitación sobre las ventajas del uso de este instrumento jurídico en causas penales, así como sobre doctrina y jurisprudencia, para que todas las personas jurídicas conozcan y puedan utilizar eficazmente este número en los procesos penales, orientados a los principios de economía y celeridad procesal.

CUARTA: Con base en lo anterior, el cambio a realizar significa que en caso de imputación, el fiscal podrá presentar su propuesta de convenio probatorio. Por lo tanto, sería apropiado permitir que las convenciones sobre prueba se celebren oralmente en lugar de por escrito al comienzo de un juicio oral.



BIBLIOGRAFÍA

- Alva, J. L. (2010). El Principio de taxatividad en el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador. *Gaceta Jurídica*, 2-13.
- Alva, J. L. (2010). El Principio de taxatividad en el Derecho Penal y el Derecho Administrativo Sancionador. *Gaceta Juridica*, 2-13.
- Arburu Ramirez, J. A. (2014). *Lvado de Activos. Pevencion, Dteccion y Control*. Lima: Ediciones Legales EIRL.
- Arroyo, C. L. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Lima: Academia de la magistratura.
- Armenta Deu, T (2012) *Sistemas Procesales Penales. La justicia penal en Europa y América ¿Un camino de ida y vuelta?* Madrid. Marcial Pons
- Bernal, J. Montealegre, E (2004). *El Proceso Penal –TOMO I (Quinta ed.)*. Chile: Ediciones Universidad Externado de Colombia.
- Casado, M (2011) *Diccionario Jurídico (Séptima ed.)*. Argentina: Valleta Ediciones SRL
- Castillo, J (2011) *El derecho a contar con los medios adecuados para la preparación de la defensa*. Perú. En diálogo con la Jurisprudencia. T.93
- Código Penal de 1991(2018) *Jurista Editores*. Perú
- Cordón, F (2002). *Las Garantías Constitucionales del Proceso Penal (Segunda ed.)*. España: Ediciones Aranzandi.
- Flores, P (2002) *Diccionario Jurídico Fundamental (Segunda Ed)* Perú. Editorial Jurídica Grijley
- Grajeda, N (2012) *Análisis Jurídico, Dogmático y Legal de las Convenciones Probatorias en el Derecho Procesal Penal de Guatemala*. Guatemala. Universidad de San Carlos de Guatemala



- García del Río, F. (2002). La Prueba en el Proceso Penal (Primera ed.). Perú: Ediciones Legales Iberoamericana.8
- García,V (2007).Introducción a las Ciencias Jurídicas(Segunda ed.) .Perú.Jurista Editores.
- Oré, A.(2011)., Manual de Derecho Procesal Penal -I TOMO(Primera ed.).Perú: Ediciones Reforma.
- Oré, A.(2015). La prueba en el Proceso Penal -III TOMO(Primera ed.).Perú: Ediciones Reforma.
- Osorio, M. (2010). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (28° ed.). Argentina: Heliasa.
- Ortecho, V.(2015)Los Derechos Humanos su Desarrollo y Protección(Cuarta ed.)Perú.Ediciones BLG
- Peña, A.(2014)Derecho Procesal Penal-TOMO I. Perú: Editorial Rodhas
- Rivas, J. Rodríguez, M & Videla, J(2015).Las Estipulaciones Probatorias en el Proceso Penal Salvadoreño. El Salvador. Universidad de El Salvador
- Rosas, J (2013) Tratado de Derecho Procesal Penal-Volumen I.Perú: Editorial Pacífico
- San Martin, C.(2003). Derecho Procesal Penal- Tomo I(Segunda ed.).Perú:Ediciones Grijley
- Sánchez,P.(2006).Manual de Derecho Procesal Penal.Perú:Editorial Idemsa.
- Santa Cruz, A., & Quezada, L. (2015). Justicia Penal Negociada: Incumplimiento de las Convenciones Probatorias y su inadecuada sistematización en el Nuevo Código Procesal Penal en el Distrito de Chiclayo, Período 2013- 2014. Perú.
- Taboada, G (2014) El Principio Contradictorio en el proceso penal: El contradictorio es el mejor método de búsqueda de la verdad.Perú: Instituto de Ciencia



Procesal Penal

Ugaz, F. (16 de Setiembre de 2013). Recuperado el 01 de abril de 2018 de :

[http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2597_conve
nciones_probatorias.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2597_conve
nciones_probatorias.pdf)

Ugaz, F. (2015). Las Convenciones Probatorias: Aspectos Esenciales y Prácticos de una Novísima Institución. En Herrera, M La Prueba en el Proceso Penal (págs. 95-116). Perú: Instituto Pacífico.

Velarde, E. H. (2012). Inversión de la carga de la prueba en materia penal. derecho y sociedad, 61-65.

Vilchez Limay, R. C. (2016). El principio de imputación Necesaria en el delito de lavado de activos. Lima: Gaceta Penal.



ANEXOS

Anexo 01

GUIA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTARIA

ANALISIS DE EXPEDIENTE

FICHA Nro.

I.- DATOS DEL EXPEDIENTE:

Nº de Expediente	
Juzgado	
Sala	
Demandante	
Demandado	
Materia	
Fecha de Sentencia	
Nº de folios	

II.- Aplicación de las Convenciones Probatorias (marque con una X lo analizado)

Aplicación de las Convenciones Probatorias	
Sistematizar la regulación jurídica	
Los alcances de la regulación de las convenciones	
Límites.	
Parámetros para la correcta aplicación	
Normas	
Valoración	
Cumplimiento	



OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

GUIA DE ENTREVISTA

El presente cuestionario de entrevista está dirigido a los abogados que llevan proceso penal en el distrito judicial de Juliaca.

1. Dentro de los procesos penales existe el principio pro homine o pro persona
Si ()
A veces ()
No ()

2. Dentro de los procesos penales existe el principio de culpabilidad
Si ()
A veces ()
No ()

3. Dentro de los procesos penales existe el principio de legalidad penal en su vertiente lex certa
Si ()
A veces ()
No ()

4. Dentro de los procesos penales existe el principio de responsabilidad por el propio injusto
Si ()
A veces ()
No ()

5. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos fundamentales en el proceso penal peruano
Si ()
A veces ()
No ()

6. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos al Debido proceso
Si ()



A veces ()
No ()

7. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos de defensa y de probanza

Si ()
A veces ()
No ()

8. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a la presunción de inocencia

Si ()
A veces ()
No ()

9. Dentro de los procesos penales se respeta los derechos a conocer la imputación concreta de los hechos

Si ()
A veces ()
No ()

Anexo 02

Resultados relevantes de la revisión bibliográfica

AUTOR	PAÍS	RESULTADOS
Grajeda Izaguirre (2012)	Guatemala	La falta de principios de disposición, celeridad, economía, buena fe y lealtad procesal, hace que no exista protección a los medios de prueba y a las partes para su acreditación.
		Las convenciones probatorias no se desarrollan sobre hechos o circunstancias que permitan que se consideren acreditados, y ello trae como consecuencia la imposibilidad del cuestionamiento del debate, así como su valoración.
		No existe una adecuada practica de las convenciones probatorias debido a la inexistencia de un adecuado análisis de los acuerdos sobre descubrimiento de informaciones entre las partes.
Cociña Cholaky (2013)	Chile	La convención probatoria funciona como herramientas para simplificar el desarrollo de los procesos penales.
		Puede ser considerado como un peligro, al posibilitar a que se establezca en el proceso punitivo una decisión alejada de la idea de verdad.
Rivas Aguillón (2015)	El salvador	La figura procesal de las estipulaciones o convenciones probatorias, se crearon con el objetivo de facilitar el debate contradictorio en el juicio oral, haciéndolo más dinámico y sencillo.
		La Constitución de la República de El Salvador, no se encuentra un artículo que regule las E.P.
Santa Cruz (2015)	Perú	Las convenciones probatorias están mal reguladas.
		Las Convenciones Probatorias en el Proceso Penal, se ven afectados por los Empirismos Aplicativos e Incumplimientos normativos



Gutiérrez Gutiérrez (2016)	Perú	Las convenciones probatorias son acuerdos entre las partes respecto a hechos, circunstancias o medios de prueba, toda vez que no existe controversia sobre ello y dan por ciertos; siempre que no sea el acuerdo respecto a responsabilidad penal, ni de antijuricidad, menos de culpabilidad.
		A pesar que no existe norma expresa que lo permita, no existe prohibición, consecuentemente tampoco existe incompatibilidad para aceptar en la etapa de Juzgamiento convenciones probatorias que no hayan sido promovidas anteriormente por las partes.
Alvarez Rios (2017)	Perú	La implementación de las convenciones probatorias puede beneficiar a todos los involucrados del proceso penal, en diferentes medidas y formas, la victima podría encontrar beneficios en esta propuesta, pues encontraría legitimidad en su pretensión en menos tiempo y con un menor costo. En ese mismo sentido, el Estado podría encontrar un alivio en la carga procesal.
Melgarejo Iriarte (2018)	Perú	La justicia penal negociada es una institución jurídica procesal penal que tiene por objeto resolver la situación procesal del imputado en un tiempo menor al previsto en un proceso penal con todas sus etapas.
		Se recomienda a las partes procesales que procuren llegar a un acuerdo, siempre que existan una convicción y certeza sobre las pruebas y los hechos.
Guevara Gilarmas (2019)	Perú	El modelo procesal penal peruano es acusatorio-garantista de rasgos adversariales, en el que, el fiscal es quien está a cargo del ejercicio de la acción penal, cobran relevancia varios principios, entre ellos, el de igualdad de armas, y se regulan ciertos mecanismos de la justicia penal negociado como las convenciones probatorias a partir de hechos probatorios.
		Los hechos probatorios se pueden clasificar en principales y secundarios, los primeros son los constitutivos del supuesto de la norma jurídica, en tanto que los segundos coadyuvan a la determinación de los hechos principales. De acuerdo al principio de necesidad de prueba, todos los hechos deben ser sometidos al contradictorio, excepto los que se consideran notorios.
		Las convenciones probatorias están mal reguladas.



		<p>Deben plantearse cursos de capacitación sobre las bondades de la utilización de las convenciones probatorias en el proceso penal, igualmente la doctrina y la jurisprudencia deben abarcar su estudio.</p> <p>Considera que debe modificarse dicha normativa en aras de permitir una eficaz aplicación de las convenciones probatorias.</p>
Perez Saenz, (2019)	Perú	<p>Se determinó que existe relación entre el conocimiento de las convenciones y la celeridad de los procesos penales.</p> <p>Recomienda al Ministerio Público y al Poder Judicial: sensibilizar y/o capacitar a los profesionales que están trabajando en los procesos penales en el conocimiento de las convenciones probatorias.</p>
Santos Mercedes (2019)	Perú	<p>Determina que podemos seguir ciertos criterios para su correcta aplicación como: solo considerar su uso al seguir todas las normas explícitamente reguladas; utilizar las convenciones probatorias en hechos secundarios; que no afecte el desarrollo del proceso penal o su culminación, así mismo, que no afecte el derecho de defensa.</p> <p>Los límites para la aplicación de las convenciones probatorias, no están consolidados, siendo que los que plantean los juristas están vinculados a la teoría propia de los medios probatorios, y algunos resultan genéricos</p>
Sanchez Bravo (2021)	Perú	<p>La presentación de las convenciones probatorias solo deben ser desarrolladas en base a las normas expresamente reguladas; solo deben hacer referencia a sucesos secundarios en lugar de primarios; y por último que no entorpezcan el proceso penal</p> <p>Señala que, si pretendemos el conocimiento de la figura y el incremento de su aplicación, será necesario realizar una modificación normativa, se debe desarrollar este instituto procesal penal en un capítulo independiente, titulado con el nombre de la figura, para facilitar su rápida identificación y conocimiento por parte de los actores procesales</p>



MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN – JULIACA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuáles son las garantías jurídicas para la aplicación de convenciones probatorias en el proceso penal en el distrito judicial San Román - Juliaca?	OBJETIVO GENERAL Determinar cuáles son las garantías jurídicas que garantizan la correcta aplicación de las Convenciones Probatorias en el proceso penal peruano.	HIPÓTESIS GENERAL Las garantías jurídicas que garantizan la correcta aplicación de las Convenciones Probatorias en el proceso penal peruano son: el cumplimiento de las normas imperativas expresamente reguladas; que versen sobre hechos secundarios y no principales;	PRIMERA VARIABLE GARANTIAS JURIDICAS	TIPO: Aplicada MÉTODO: Científico DISEÑO Relacional POBLACIÓN y MUESTRA
Problemas específicos ¿Cómo es la regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano?				



¿Determinar los límites que la doctrina establece para la aplicación de las convenciones probatorias?		que no impidan alcanzar el fin del proceso penal y que no se afecte el derecho a la defensa.		Autos de Enjuiciamientos del Primer al Cuarto Juzgado de Investigación
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	SEGUNDA VARIABLE	Preparatoria de la ciudad de Juliaca.
	. Analizar la regulación jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano. . Evaluar los límites que la doctrina establece para la aplicación de las convenciones probatorias. . Vincular la regulación	Las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano se garantizan en base a la regulación jurídica Existe límites para la aplicación de las convenciones probatorias en base a la doctrina establecida. La regulación jurídica de las convenciones probatorias en el	CONVENCIONES PROBATORIAS	TÉCNICAS Técnica de análisis documental. INSTRUMENTOS



	<p>jurídica de las convenciones probatorias en el Código Procesal Peruano, con las garantías jurídicas necesarios para su correcta aplicación.</p>	<p>Código Procesal Peruano, se vinculan de manera directa con las garantías jurídicas necesarios para su correcta aplicación.</p>		<p>Ficha de análisis documental.</p>
--	--	---	--	--------------------------------------



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00543-2013-39-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Contrabando.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	07 de enero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Jesús Vilca Quispe y otros.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	28 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	1935-2015-0-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Conducción en Estado de Ebriedad.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	21 de enero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Roberto Adolfo Cansaya Parillo.
	Agraviado	La Sociedad.
FECHA DE ANÁLISIS	28 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	2516-2015-0-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Leves Agravadas por Violencia Familiar.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	11 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Yulisa Mestas Mamani.
	Agraviado	Anel Arietta Hancoco Apaza.
FECHA DE ANÁLISIS	29 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	2516-2015-0-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Leves Agravadas por Violencia Familiar.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	11 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Yulisa Mestas Mamani.
	Agraviado	Anel Arietta Hanco Apaza.
FECHA DE ANÁLISIS	29 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01863-2015-1-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Robo.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	18 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Wilber Chambi Alegre.
	Agraviado	Luis Choquehuanca Choquehuanca.
FECHA DE ANÁLISIS	29 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01111-2015-13-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Falsificación de Documentos.	
TIPO DE DOCUMENTO	Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	22 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Aracely Josefa Rosell y Valdivia.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	29 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01701-2015-83-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones leves	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	01 de Abril del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Saulo Indalecio Coaquira Hancoo.
	Agraviado	Robert Sixto Arizaca Condori.
FECHA DE ANÁLISIS	30 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00139-2014-27-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lavado de Activos.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	15 de abril del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Dina Gutierrez Aguirre.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	30 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01703-2015-10-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Homicidio Simple.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	25 de abril del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Juna Jose Coa Zapana.
	Agraviado	Q.E.V.F. Indalecia Arivilca Castillo.
FECHA DE ANÁLISIS	30 de junio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00959-2015-63-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Leves.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	03 de mayo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Froilan Sucasaca Sucasaca.
	Agraviado	Marco Ubaldo Hancoco Mamani.
FECHA DE ANÁLISIS	03 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	1058-2016-0-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Hurto Agravado.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	24 de mayo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Alexander Felipe Zela Andia.
	Agraviado	Horacio Torres Quispe.
FECHA DE ANÁLISIS	03 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0659-2014-64-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Hurto Agravado.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	27 de mayo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Maria Ysabel Huaman Melendez.
	Agraviado	Juana Armida Apaza Apaza.
FECHA DE ANÁLISIS	03 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	458-2015-58-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Homicidio Culposo.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	10 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Nestor Apaza Zela.
	Agraviado	Inés Pilco Condori.
FECHA DE ANÁLISIS	13 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



1. IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01958-2015-64-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Violación Sexual.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	16 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Concepción Pari Capacoila.
	Agraviado	J.L.Z.L. y F.C.Z.L.
FECHA DE ANÁLISIS	13 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	331-2011-86-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Receptación Aduanera.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	31 de marzo del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Juan Alberto Duran Vilca y otros.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	13 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01404-2015-68-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Parricidio.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	02 de junio del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Rosa Meneses Condori.
	Agraviado	Menor M.Q.M.
FECHA DE ANÁLISIS	04 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01827-2014-96-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Promoción y favorecimiento del Tráfico Ilícito de Drogas.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	03 de junio del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Angélica Quispe Pomari.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	04 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
Nº DE EXPEDIENTE	397-2015-98-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Libramiento Indebido.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	16 de junio del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Ricardo Antonio Castro Saravia.
	Agraviado	Henry Ángel Camacho Quispe.
FECHA DE ANÁLISIS	04 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
Nº DE EXPEDIENTE	01733-2015-73-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Omisión de la Asistencia Familiar.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	12 de julio del 2016.	



PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Rodolfo Ccora Apaza.
	Agraviado	Reyna Isabel Huaquisto Ampuero.
FECHA DE ANÁLISIS	05 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA.	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00034-2015-1-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Leves.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	14 de julio del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Karim Yanet Condori Flores.
	Agraviado	Celia Flores de Condori.
FECHA DE ANÁLISIS	05 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	1531-2015-73-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Estafa Genérica.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	09 de agosto del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Rodrigo Norme Seije Mamani.
	Agraviado	Nilda Condori Callo.
FECHA DE ANÁLISIS	06 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	02560-2015-21-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Leves por Violencia Familiar.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	17 agosto del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Jesús Alfredo Apaza Cuentas.
	Agraviado	Berta Quispe Diaz.
FECHA DE ANÁLISIS	06 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	02377-2015-32-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Leves.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	18 de agosto del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Percy Yana Torres.
	Agraviado	Patricia Nely Chujtaya Quispe.
FECHA DE ANÁLISIS	06 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01261-2016-22-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Lesiones Graves.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	05 de setiembre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Maycol Juver Quispe Paucar y otra.
	Agraviado	Valdir Contreras Torres.
FECHA DE ANÁLISIS	07 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00502-2016-79-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Daño agravado y otros.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	08 de setiembre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Jorge Arturo Jara Mamani.
	Agraviado	Basilia Buena Medina Quispe.
FECHA DE ANÁLISIS	07 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	02049-2015-96-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Tenencia Ilegal de Armas.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	27 de setiembre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Tonifol Coquira Lecaros.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	07 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0647-2016-5-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Ilegales.	
TIPO DE DOCUMENTO	Indice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	03 de octubre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Milton Ramirez Añacata.
	Agraviado	Empresa Unión de Cerveceras Peruanas y JHONSTON S.A.A.
FECHA DE ANÁLISIS	10 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román - Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	02102-2016-0-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Pesesión Indebida de Teléfono Celular.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	04 de octubre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Noe Frias Gallardo.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	10 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román - Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	01728-2014-27-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Falsedad Genérica.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	18 de octubre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Edwin Sumir Calsin Huanca.
	Agraviado	Estado Peruano-RENIEC.
FECHA DE ANÁLISIS	10 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0573-2015-82-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Falsificación de documentos.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	04 de noviembre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Eloy Calapuja Espinoza y otros.
	Agraviado	Estado Peruano y otros.
FECHA DE ANÁLISIS	11 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0685-2015-2-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Daños.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	04 de noviembre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	María Mestas Flores y otros.
	Agraviado	Felix Quispe Mamani.
FECHA DE ANÁLISIS	11 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0135-2016-96-2111-JR-PE-01.	
DELITO	Violencia y Resistencia a la Autoridad.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	16 de noviembre del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Felicitas Amanda Aliga Zapana.
	Agraviado	Estado Peruano y otros.
FECHA DE ANÁLISIS	11 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00583-2015-77-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Estafa Genérica.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	20 de enero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Pablo Santo Satigo Rodriguez Nieto.
	Agraviado	Nolberto Apaza Cotacallapa.
FECHA DE ANÁLISIS	12 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00583-2015-77-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Estafa Genérica.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	20 de enero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Pablo Santo Satigo Rodríguez Nieto.
	Agraviado	Noiberto Apaza Cotacallapa.
FECHA DE ANÁLISIS	12 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0593-2015-20-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Promoción Favorecimiento y Facilitación al Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas mediante Actos de Tráfico.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	26 de enero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Milton Mamani Condori y otros.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	12 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	0694-2015-1-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Desobediencia y Resistencia a la Autoridad.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	27 de enero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Jesús Manuel Cruz Cervantes.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	12 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román – Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00961-2013-78-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Tráfico Ilícito de Drogas.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	02 de febrero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Yemmy Apari Fernandez y otros.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	13 de julio del 2017.	
LUGAR	Juliaca.	
¿SE APLICA LAS CONVENCIONES PROBATORIAS?	Sí, se aplica Convención Probatoria. Respecto a la Pasta Básica de Cocaína	



TITULO DE LA INVESTIGACIÓN	GARANTIAS JURIDICAS PARA LA APLICACION DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMAN - JULIACA	
JUZGADO	Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román - Juliaca.	
N° DE EXPEDIENTE	00442-2015-57-2111-JR-PE-02.	
DELITO	Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas.	
TIPO DE DOCUMENTO	Índice de Registro de Audiencia de Control de Acusación y Resolución de Auto Enjuiciamiento.	
FECHA DEL DOCUMENTO	05 de febrero del 2016.	
PARTES INTERVINIENTES	Imputado	Julia Pari Monroy y otros.
	Agraviado	Estado Peruano.
FECHA DE ANÁLISIS	12 de julio del 2017.	
LUGAR	Jullaca.	
¿SE APLICA LAS CONVENCIONES PROBATORIAS?	Sí, se aplica Convención Probatoria. Respecto a la Pasta Básica de Cocaína.	

Anexo 03

Artículos que señalan el derecho a la protección y a un justo proceso de derecho, de la Constitución Política del Perú

Artículo 139.- Principios de la Administración de Justicia
Son principios y derechos de la función jurisdiccional:

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.

No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.

No hay proceso judicial por comisión o delegación.

2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.

3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.

Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

4. La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley.

Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.

5. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.

6. La pluralidad de la instancia.

7. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.



CONCORDANCIA: Ley N° 24973 (Indemnización por errores judiciales y detenciones arbitrarias)

8. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.

En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.

9. El principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos.

10. El principio de no ser penado sin proceso judicial.

11. La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.

12. El principio de no ser condenado en ausencia.

13. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

15. El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención.

16. El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

17. La participación popular en el nombramiento y en la revocación de magistrados, conforme a ley.

18. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida.

19. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los órganos jurisdiccionales no pueden darle posesión del cargo, bajo responsabilidad.

20. El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

21. El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.

22. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.



Anexo 04

Artículos del Código Procesal Penal considerados para la investigación

LA PRUEBA

TÍTULO I

PRECEPTOS GENERALES

Artículo 155 Actividad probatoria.-

1. La actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la Constitución, los Tratados aprobados y ratificados por el Perú y por este Código.

2. Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución.

3. La Ley establecerá, por excepción, los casos en los cuales se admitan pruebas de oficio.

4. Los autos que decidan sobre la admisión de la prueba pueden ser objeto de reexamen por el Juez de la causa, previo traslado al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.

5. La actuación probatoria se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima.

Artículo 156 Objeto de prueba.-

1. Son objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito.

2. No son objeto de prueba las máximas de la experiencia, las Leyes naturales, la norma jurídica interna vigente, aquello que es objeto de cosa juzgada, lo imposible y lo notorio.

3. Las partes podrán acordar que determinada circunstancia no necesita ser probada, en cuyo caso se valorará como un hecho notorio. El acuerdo se hará constar en el acta.



Artículo 157 Medios de prueba.-

1. Los hechos objeto de prueba pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba permitido por la Ley. Excepcionalmente, pueden utilizarse otros distintos, siempre que no vulneren los derechos y garantías de la persona, así como las facultades de los sujetos procesales reconocidas por la Ley. La forma de su incorporación se adecuará al medio de prueba más análogo, de los previstos, en lo posible.

2. En el proceso penal no se tendrán en cuenta los límites probatorios establecidos por las Leyes civiles, excepto aquellos que se refieren al estado civil o de ciudadanía de las personas.

3. No pueden ser utilizados, aun con el consentimiento del interesado, métodos o técnicas idóneos para influir sobre su libertad de autodeterminación o para alterar la capacidad de recordar o valorar los hechos.



Artículo 158 Valoración.-

1. En la valoración de la prueba el Juez deberá observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados.

2. En los supuestos de testigos de referencia, declaración de arrepentidos o colaboradores y situaciones análogas, sólo con otras pruebas que corroboren sus testimonios se podrá imponer al imputado una medida coercitiva o dictar en su contra sentencia condenatoria.

3. La prueba por indicios requiere:

a) Que el indicio esté probado;

b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;

c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten conindicios consistentes.

Artículo 159 Utilización de la prueba.-

1. El Juez no podrá utilizar, directa o indirectamente, las fuentes o medios de prueba obtenidos con vulneración del contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona.

TÍTULO II

LOS MEDIOS DE PRUEBA

CAPÍTULO I

LA CONFESIÓN

Artículo 160 Valor de prueba de la confesión.-

1. La confesión, para ser tal, debe consistir en la admisión de los cargos o imputación formulada en su contra por el imputado.

2. Sólo tendrá valor probatorio cuando:

- a) Esté debidamente corroborada por otro u otros elementos de convicción;
- b) Sea prestada libremente y en estado normal de las facultades psíquicas; y,
- c) Sea prestada ante el Juez o el Fiscal en presencia de su abogado.

Artículo 161 Efecto de la confesión sincera.- Si la confesión, adicionalmente, es sincera y espontánea, salvo los supuestos de flagrancia y de irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso, el Juez, especificando los motivos que la hacen necesaria, podrá disminuir prudencialmente la pena hasta en una tercera parte por debajo del mínimo legal.



CAPÍTULO V

LA PRUEBA DOCUMENTAL

Artículo 184 Incorporación.-

1. Se podrá incorporar al proceso todo documento que pueda servir como medio de prueba. Quien lo tenga en su poder está obligado a presentarlo, exhibirlo o permitir su conocimiento, salvo dispensa, prohibición legal o necesidad de previa orden judicial.

2. El Fiscal, durante la etapa de Investigación Preparatoria, podrá solicitar directamente al tenedor del documento su presentación, exhibición voluntaria y, en caso de negativa, solicitar al Juez la orden de incautación correspondiente.

3. Los documentos que contengan declaraciones anónimas no podrán ser llevados al proceso ni utilizados en modo alguno, salvo que constituyan el cuerpo del delito o provengan del imputado.

Artículo 185 Clases de documentos.- Son documentos los manuscritos, impresos, fotocopias, fax, disquetes, películas, fotografías, radiografías, representaciones gráficas, dibujos, grabaciones magnetofónicas y medios que contienen registro de sucesos, imágenes, voces; y, otros similares.

Artículo 186 Reconocimiento.-



1. Cuando sea necesario se ordenará el reconocimiento del documento, por su autor o por quien resulte identificado según su voz, imagen, huella, señal u otro medio, así como por aquél que efectuó el registro. Podrán ser llamados a reconocerlo personas distintas, en calidad de testigos, si están en condiciones de hacerlo.

2. También podrá acudirse a la prueba pericial cuando corresponda establecer la autenticidad de un documento.

Artículo 187 Traducción, Transcripción y Visualización de documentos.-

1. Todo documento redactado en idioma distinto del castellano, será traducido por un traductor oficial.

2. También podrá acudirse a la prueba pericial cuando corresponda establecer la autenticidad de un documento.

Artículo 187 Traducción, Transcripción y Visualización de documentos.-

1. Todo documento redactado en idioma distinto del castellano, será traducido por un traductor oficial.

2. Cuando el documento consista en una cinta magnetofónica, el Juez o el Fiscal en la Investigación Preparatoria dispondrá, de ser el caso, su transcripción en un acta, con intervención de las partes.

3. Cuando el documento consista en una cinta de vídeo, el Juez o el Fiscal en la Investigación Preparatoria ordenará su visualización y su transcripción en un acta, con intervención de las partes.

4. Cuando la transcripción de la cinta magnetofónica o cinta de vídeo, por su extensión demande un tiempo considerable, el acta podrá levantarse en el plazo de tres días de realizada la respectiva diligencia, previo traslado de la misma por el plazo de dos días para las observaciones que correspondan. Vencido el plazo sin haberse formulado observaciones, el acta será aprobada inmediatamente; de igual manera, el Juez o el Fiscal resolverán las observaciones formuladas al acta, disponiendo lo conveniente.



Artículo 188 Requerimiento de informes.- El Juez o el Fiscal durante la Investigación Preparatoria podrá requerir informes sobre datos que consten en registros oficiales o privados, llevados conforme a Ley. El incumplimiento de ese requerimiento, el retardo en su producción, la falsedad del informe o el ocultamiento de datos, serán corregidos con multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente, y de la diligencia de inspección o revisión y de incautación, si fuera el caso.

CAPÍTULO VI

LOS OTROS MEDIOS DE PRUEBA

SUBCAPÍTULO I

EL RECONOCIMIENTO

Artículo 189 Reconocimientos de personas.-

1. Cuando fuere necesario individualizar a una persona se ordenará su reconocimiento. Quien lo realiza, previamente describirá a la persona aludida. Acto seguido, se le pondrá a la vista junto con otras de aspecto exterior semejantes. En presencia de todas ellas, y/o desde un punto de donde no pueda ser visto, se le preguntará si se encuentra entre las personas que observa aquella a quien se hubiere referido en sus declaraciones y, en caso afirmativo, cuál de ellas es.

2. Cuando el imputado no pudiere ser traído, se podrá utilizar su fotografía u otros registros, observando las mismas reglas análogamente.

3. Durante la investigación preparatoria deberá presenciar el acto el defensor del imputado o, en su defecto, el Juez de la Investigación Preparatoria, en cuyo caso se considerará la diligencia un acto de prueba anticipada.

4. Cuando varias personas deban reconocer a una sola, cada reconocimiento se practicará por separado, sin que se comuniquen entre sí. Si una persona debe reconocer a varias, el reconocimiento de todas podrá efectuarse en un solo acto, siempre que no perjudique el fin de esclarecimiento o el derecho de defensa.

5. Si fuere necesario identificar a otras personas distintas del imputado, se procederá, en lo posible, según las reglas anteriores.

Artículo 190 Otros reconocimientos.-

1. Cuando se disponga reconocer voces, sonidos y cuanto pueda ser objeto de percepción sensorial, se observarán, en lo aplicable, las disposiciones previstas en el artículo anterior.

2. Sin perjuicio de levantar el acta respectiva, se podrá disponer que se documente mediante prueba fotográfica o videográfica o mediante otros instrumentos o procedimientos.

Artículo 191. Reconocimiento de cosas.-

1. Las cosas que deben ser objeto del reconocimiento serán exhibidas en la misma forma que los documentos.

2. Antes de su reconocimiento, se invitará a la persona que deba reconocerlo a que lo describa. En lo demás, regirán análogamente las reglas previstas en el artículo 189.



Artículo 350 Notificación de la acusación y objeción de los demás sujetos procesales.-

1. La acusación será notificada a los demás sujetos procesales. En el plazo de diez días éstas podrán:

- a) Observar la acusación del Fiscal por defectos formales, requiriendo su corrección;
- b) Deducir excepciones y otros medios de defensa, cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden en hechos nuevos;
- c) Solicitar la imposición o revocación de una medida de coerción o la actuación de prueba anticipada conforme a los artículos 242 y 243, en lo pertinente;
- d) Pedir el sobreseimiento;
- e) Instar la aplicación, si fuere el caso, de un criterio de oportunidad;

f) Ofrecer pruebas para el juicio, adjuntando la lista de testigos y peritos que deben ser convocados al debate, con indicación de nombre, profesión y domicilio, precisando los hechos acerca de los cuales serán examinados en el curso del debate. Presentar los documentos que no fueron incorporados antes, o señalar el lugar donde se hallan los que deban ser requeridos;

g) Objetar la reparación civil o reclamar su incremento o extensión, para lo cual se ofrecerán los medios de prueba pertinentes para su actuación en el juicio oral; o,

h) Plantear cualquier otra cuestión que tienda a preparar mejor el juicio.

2. Los demás sujetos procesales podrán proponer los hechos que aceptan y que el Juez dará por acreditados, obviando su actuación probatoria en el Juicio. Asimismo, podrán proponer acuerdos acerca de los medios de prueba que serán necesarios para que determinados hechos se estimen probados. El Juez, sin embargo, exponiendo los motivos que lo justifiquen, podrá desvincularse de esos acuerdos; en caso contrario, si no fundamenta especialmente las razones de su rechazo, carecerá de efecto la decisión que los desestime.

Artículo 351 Audiencia Preliminar.

1. Presentados los escritos y requerimientos de los sujetos procesales o vencido el plazo fijado en el artículo anterior, el Juez de la Investigación Preparatoria señalará día y hora para la realización de una audiencia preliminar, la que deberá fijarse dentro de un plazo no menor de cinco días ni mayor de veinte días. Para la instalación de la audiencia es obligatoria la presencia del Fiscal y el defensor del acusado. No podrán actuarse diligencias de investigación o de prueba específicas, salvo el trámite de prueba anticipada y la presentación de prueba documental, para decidir cualquiera de las solicitudes señaladas en el artículo anterior.



2. La audiencia será dirigida por el Juez de la Investigación Preparatoria y durante su realización, salvo lo dispuesto en este numeral no se admitirá la presentación de escritos.

3. Instalada la audiencia, el Juez otorgará la palabra por un tiempo breve y por su orden al Fiscal, a la defensa del actor civil, así como del acusado y del tercero civilmente responsable, los que debatirán sobre la procedencia o admisibilidad de cada una de las cuestiones planteadas y la pertinencia de la prueba ofrecida. El Fiscal podrá en la misma audiencia, presentando el escrito respectivo, modificar, aclarar o integrar la acusación en lo que no sea sustancial; el Juez, en ese mismo acto correrá traslado a los demás sujetos procesales concurrentes para su absolución inmediata.



Artículo 352 Decisiones adoptadas en la audiencia preliminar.-

1. Finalizada la audiencia el Juez resolverá inmediatamente todas las cuestiones planteadas, salvo que por lo avanzado de la hora o lo complejo de los asuntos por resolver, difiera la solución hasta por cuarenta y ocho horas improrrogables. En este último caso, la decisión simplemente se notificará a las partes.
2. Si los defectos de la acusación requieren un nuevo análisis del Ministerio Público, el Juez dispondrá la devolución de la acusación y suspenderá la audiencia por cinco días para que corrija el defecto, luego de lo cual se reanudará. En los demás casos, el Fiscal, en la misma audiencia, podrá hacer las modificaciones, aclaraciones o subsanaciones que corresponda, con intervención de los concurrentes. Si no hay observaciones, se tendrá por modificado, aclarado o saneado el dictamen acusatorio en los términos precisados por el Fiscal, en caso contrario resolverá el Juez mediante resolución inapelable.
3. De estimarse cualquier excepción o medio de defensa, el Juez expedirá en la misma audiencia la resolución que corresponda. Contra la resolución que se dicte, procede recurso de apelación. La impugnación no impide la continuación del procedimiento.
4. El sobreseimiento podrá dictarse de oficio o a pedido del acusado o su defensa cuando concurren los requisitos establecidos en el numeral 2) del artículo 344, siempre que resulten evidentes y no exista razonablemente la posibilidad de incorporar en el juicio oral nuevos elementos de prueba. El auto de sobreseimiento observará lo dispuesto en el artículo 347. La resolución desestimatoria no es impugnabile.
5. La admisión de los medios de prueba ofrecidos requiere:
 - a) Que la petición contenga la especificación del probable aporte a obtener para el mejor conocimiento del caso; y
 - b) Que el acto probatorio propuesto sea pertinente, conducente y útil. En este caso se dispondrá todo lo necesario para que el medio de prueba se actúe oportunamente en el Juicio. El pedido de actuación de una testimonial o la práctica de un peritaje especificará el punto que será materia de interrogatorio o el problema que requiere explicación especializada, así como el domicilio de los mismos. La resolución que se dicte no es recurrible.
6. La resolución sobre las convenciones probatorias, conforme a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 350, no es recurrible. En el auto de enjuiciamiento se indicarán los hechos específicos que se dieren por acreditados o los medios de prueba necesarios para considerarlos probados.
7. La decisión sobre la actuación de prueba anticipada no es recurrible. Si se dispone su actuación, ésta se realizará en acto aparte conforme a lo dispuesto en el artículo 245, sin perjuicio de dictarse el auto de enjuiciamiento. Podrá dirigirla un Juez si se trata de Juzgado Penal Colegiado.



TÍTULO III

EL AUTO DE ENJUICIAMIENTO

Artículo 353 Contenido del auto de enjuiciamiento.-

1. Resueltas las cuestiones planteadas, el Juez dictará el auto de enjuiciamiento. Dicha resolución no es recurrible.

2. El auto de enjuiciamiento deberá indicar, bajo sanción de nulidad:

a) El nombre de los imputados y de los agraviados, siempre que en este último supuesto hayan podido ser identificados;

b) El delito o delitos materia de la acusación fiscal con indicación del texto legal y, si se hubiere planteado, las tipificaciones alternativas o subsidiarias;

c) Los medios de prueba admitidos y, de ser el caso, el ámbito de las convenciones probatorias de conformidad con el numeral 6) del artículo anterior;

d) La indicación de las partes constituidas en la causa.

e) La orden de remisión de los actuados al Juez encargado del juicio oral.

3. El Juez, si resulta necesario, de oficio o según el pedido de parte formulado conforme a lo dispuesto en el numeral 1 c) del artículo 350, se pronunciará sobre la procedencia o la subsistencia de las medidas de coerción o su sustitución, disponiendo en su caso la libertad del imputado.

Artículo 354 Notificación del auto de enjuiciamiento.-

1. El auto de enjuiciamiento se notificará al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.

2. Dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación, el Juez de la Investigación Preparatoria hará llegar al Juez Penal que corresponda dicha resolución y los actuados correspondientes, así como los documentos y los objetos incautados, y se pondrá a su orden a los presos preventivos.

TÍTULO I

PRECEPTOS GENERALES

Artículo 356 Principios del Juicio.-

1. El juicio es la etapa principal del proceso. Se realiza sobre la base de la acusación. Sin perjuicio de las garantías procesales reconocidas por la Constitución y los Tratados de Derecho Internacional de Derechos Humanos aprobados y ratificados por el Perú, rigen especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria. Asimismo, en su desarrollo se observan los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos del juicio, identidad física del juzgador y presencia obligatoria del imputado y su defensor.

2. La audiencia se desarrolla en forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión. Las sesiones sucesivas, sin perjuicio de las causas de suspensión y de lo dispuesto en el artículo 360, tendrán lugar al día siguiente o subsiguiente de funcionamiento ordinario del Juzgado.



Artículo 357 Publicidad del Juicio y restricciones.-

1. El juicio oral será público. No obstante ello, el Juzgado mediante auto especialmente motivado podrá resolver, aún de oficio, que el acto oral se realice total o parcialmente en privado, en los siguientes casos:

a) Cuando se afecte directamente el pudor, la vida privada o la integridad física de alguno de los participantes en el juicio;

b) Cuando se afecte gravemente el orden público o la seguridad nacional;

c) Cuando se afecte los intereses de la justicia o, enunciativamente, peligre un secreto particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible o cause perjuicio injustificado, así como cuando sucedan manifestaciones por parte del público que turben el regular desarrollo de la audiencia;

d) Cuando esté previsto en una norma específica;

2. El Juzgado también podrá disponer, individual o concurrentemente, con sujeción al principio de proporcionalidad, las siguientes medidas:

a) Prohibir el acceso u ordenar la salida de determinadas personas de la Sala de Audiencias cuando afecten el orden y el decoro del juicio;

b) Reducir, en ejercicio de su facultad disciplinaria, el acceso de público a un número determinado de personas, o, por las razones fijadas en el numeral anterior, ordenar su salida para la práctica de pruebas específicas;

c) Prohibir el acceso de cámaras fotográficas o de filmación, grabadoras, o cualquier medio de reproducción mecánica o electrónica de imágenes, sonidos, voces o similares, siempre que considere que su utilización puede perjudicar los intereses de la justicia y, en especial, el derecho de las partes.

3. Desaparecida la causa que motivó la privacidad del juicio se permitirá el reingreso del público a la Sala de Audiencias. El Juzgado, con criterio discrecional, podrá imponer a los participantes en el juicio el deber de guardar secreto sobre los hechos que presenciaren o conocieren.

4. Los juicios sobre funcionarios públicos, delitos de prensa y los que se refieran a derechos fundamentales garantizados por la Constitución son siempre públicos.

5. La sentencia será siempre pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario.

Artículo 358 Condiciones para la publicidad del juicio.-

1. Se cumple con la garantía de publicidad con la creación de las condiciones apropiadas para que el público y la prensa puedan ingresar a presenciar la audiencia.

2. Está prohibido el ingreso de aquel que porte arma de fuego u otro medio idóneo para agredir o perturbar el orden. Tampoco pueden ingresar los menores de doce años, o quien se encuentra ebrio, drogado o sufre grave anomalía psíquica.



Artículo 361 Oralidad y registro.-

1. La audiencia se realiza oralmente, pero se documenta en acta. El acta contendrá una síntesis de lo actuado en ella y será firmada por el Juez o Juez presidente y el secretario. Los Jueces, el Fiscal, y la defensa de las partes pueden hacer constar las observaciones al acta que estimen convenientes. Asimismo, la audiencia podrá registrarse mediante un medio técnico, según el Reglamento que al efecto dicte el órgano de gobierno del Poder Judicial.

2. El acta y, en su caso, la grabación demostrarán el modo como se desarrolló el juicio, la observancia de las formalidades previstas para él, las personas que han intervenido y los actos que se llevaron a cabo. Rige a este efecto el artículo 121 del presente Código.

3. Toda petición o cuestión propuesta en audiencia será argumentada oralmente, al igual que la recepción de las pruebas y, en general, toda intervención de quienes participan en ella. Está prohibido dar lectura a escritos presentados con tal fin, salvo quienes no puedan hablar o no lo supieren hacer en el idioma castellano, en cuyo caso intervendrán por escrito, salvo que lo hagan por medio de intérprete.

4. Las resoluciones serán dictadas y fundamentadas verbalmente. Se entenderán notificadas desde el momento de su pronunciamiento, debiendo constar su registro en el acta.

TÍTULO IV

LA ACTUACIÓN PROBATORIA

Artículo 375 Orden y modalidad del debate probatorio.-

1. El debate probatorio seguirá el siguiente orden:

- a) Examen del acusado;
- b) Actuación de los medios de prueba admitidos; y,
- c) Oralización de los medios probatorios.

2. El Juez Penal, escuchando a las partes, decidirá el orden en que deben actuarse las declaraciones de los imputados, si fueran varios, y de los medios de prueba admitidos.

3. El interrogatorio directo de los órganos de prueba corresponde al Fiscal y a los abogados de las partes.

4. El Juez durante el desarrollo de la actividad probatoria ejerce sus poderes para conducirla regularmente. Puede intervenir cuando lo considere necesario a fin de que el Fiscal o los abogados de las partes hagan los esclarecimientos que se les requiera o, excepcionalmente, para interrogar a los órganos de prueba sólo cuando hubiera quedado algún vacío.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Autor del instrumento: MARIA ANTONIETA ZEBALLOS ANECO
- 1.2. Validado por: DR. LEOPOLDO W. CONDORI CARI
- 1.3. Título de la investigación: GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIÓNES PROBATORIAS EN EL PROCESO PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN - JULIACA.
- 1.4. Nombre del instrumento:

II. ASPECTOS A EVALUAR

N°	INDICADORES	VALORACIÓN																			
		DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
		1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		X	
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X	
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																			X
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		X	
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		X	
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X	
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																			X
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																			X
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																			X
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																			X

- III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Excelente
- IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%
- V. OBSERVACIONES:
- LUGAR Y FECHA: Juliaca, 30 de Octubre del 2025

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL EXPERTO
Leopoldo W. Condori C.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27/10/25

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MARIA ANTONIETA ZEBALLOS ANCCO

Dirección: JR. MARIANO NUÑEZ 1126 LAS MERCEDES

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 46903537

Teléfono: 943933020 email: marianzazeballos@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Mgr. EDWERTON WILLIAM PACORI PARICAHUA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: GARANTÍAS JURÍDICAS PARA LA APLICACIÓN DE CONVENCIONES PROBATORIAS EN EL PROCESO

PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL SAN ROMÁN – JULIACA

Palabras claves, (3 a 5 términos): CONVENCIONES, PROBATORIAS, GARANTÍAS.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor



huella digital

27/10/25

Fecha